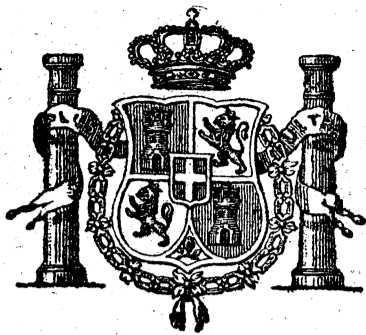


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Dénne Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.	Cénts.
MADRID	Por un mes	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	8	
	Por seis meses	14	
	Por un año	26	
ULTRAMAR	Por tres meses	10	
PORTUGAL	Por tres meses	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO	Por tres meses	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**DECRETO.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Emperador de la China y de S. M. el Rey de Annam Me ha presentado D. Adolfo Patxot y Achaval, fundada en la incompatibilidad entre dicho cargo y el de Diputado á Córtes; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Estado,  
**Cristino Martos.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DECRETO.**

En consideracion á los servicios de D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Praxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**DECRETO.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, y conforme á lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones,

Vengo en declarar caducada la concesion otorgada en 24 de Noviembre de 1869 á favor de los Sres. David Hean y C. W. Graham para el establecimiento de una linea telegráfica submarina de Hong-Kong á Manila y Singapore por no haberse empezado los trabajos de fondeo del cable dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones de la referida concesion.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Ultramar,  
**Adelardo Lopez de Ayala.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el decreto de 29 de Octubre último, se procedió á la provision por concurso entre los Relatores de las Audiencias de las plazas de Secretarios de gobierno de las mismas, creadas por la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, quedando sin embargo vacantes las de Granada, Palma, Palmas, Oviedo y Valencia. Publicado el reglamento á que se refiere el art. 524 de la expresada ley, y en cumplimiento de lo que ordena el 526, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que por la Subsecretaria de este Ministerio se anuncien las referidas vacantes á fin de que se provean con arreglo á los citados ley y reglamento.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1871.

ULLOA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**TRIBUNAL SUPREMO.**

**Sala primera.**

En el recurso de casacion en el fondo interpuesto por Don José Abeger y su esposa Doña Manuela Melendo, ha dictado la Sala primera de dicho Tribunal la providencia que dice así:

«Resultando que en el Juzgado de primera instancia de Calatayud y en la Sala segunda de la Audiencia de Zaragoza ha seguido autos D. Antonio Casas, por sí y como marido de Doña Juana Sancho, contra D. José Abeger y su esposa Doña Manuela Melendo sobre tercería de dominio á bienes embargados á los cónyuges Isidoro Bernal y Francisco Herrero; en cuyos autos la dicha Sala confirmó en 6 de Junio de 1870 la sentencia de primera instancia, dando lugar á la tercería:

Resultando que los demandados para entablar el recurso de casacion solicitaron que de aquellas sentencias se librase testimonio; y que atendida su pobreza se remitiera á este Tribunal Supremo para que le nombrara Procurador de oficio que va-

liéndose del Abogado que designaba le defendiese: que nombrado, se le entregaron los autos en 14 de Febrero de este año por el término y á los efectos prevenidos por la ley, y que hasta el 6 de este mes no presentó el recurso de casacion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco María de Castilla:

Considerando que, segun el art. 20 de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil, el Procurador nombrado de oficio á la parte pobre debe con acuerdo del Abogado interponer el recurso, si lo estimase procedente, en el término de 15 dias; y que en el presente caso lo ha verificado despues de trascurrido dicho término;

Se declara no haber lugar á admitir el recurso de casacion interpuesto por D. José Abeger y Doña Manuela Melendo; y ejecutoriada que sea esta providencia, se comunicará á la Audiencia de Zaragoza y se publicará en la forma que la ley previene, y lo acordado.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Mariano Fernandez Garcia.—Rogelio Gonzalez Montes, Escribano de Cámara.»

En la competencia suscitada entre los Juzgados de primera instancia de San Vicente de Sevilla y el de Andújar acerca del conocimiento de la demanda entablada por D. Miguel Plaza contra el Marqués de Casa-Ramos, ha dictado la Sala primera de dicho Tribunal el auto siguiente:

«Resultando que en el Juzgado de primera instancia de Andújar se promovieron autos ejecutivos en 18 de Noviembre de 1870 por D. Miguel Plaza, vecino de aquella ciudad, contra el Marqués de Casa-Ramos, que lo es de la de Sevilla, sobre cobro de 10.000 rs. é intereses, en virtud de un pagaré cuya firma fué reconocida por el Marqués, y en el que se expresa ser mayor de 25 años; que se obliga á pagar la cantidad en casa del tenedor del documento, y que renunciando su fuero se somete al Juzgado de Andújar; en cuyos autos se dictó sentencia de remate:

Resultando que el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla, á solicitud del Marqués, requirió de inhibicion al de Andújar, fundándose en que la renuncia que el Marqués hizo de su fuero carecía de eficacia porque entonces era menor de edad; en que no se designaba el lugar para el cumplimiento de la obligacion, y en que tratándose de una accion personal el fuero competente era el de Sevilla, domicilio del demandado:

Resultando que el Juez de Andújar se negó á la inhibicion en vista de que el Marqués se habia sometido á su jurisdiccion manifestando ser mayor de 25 años; y que insistiendo ámbos Jueces en ser competentes para conocer del pleito, remitieron respectivamente sus actuaciones á este Tribunal Supremo:

Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco María de Castilla: Considerando que, segun el art. 303 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, es Juez competente aquel á quien los litigantes se someten, y que el Marqués de Casa-Ramos lo hizo expresamente al Juzgado de Andújar; cuya sumision, habiendo expresado en el pagaré que era mayor de 25 años y siendo una de las condiciones de la obligacion principal, no debe estimarse desde luego como ineficaz para esta decision, sólo porque alegue y acredite que entonces no los tenia:

Y considerando que, aun prescindiendo de dicha sumision, en los juicios en que se ejerciten acciones personales es Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, conforme á la regla 1.ª del art. 308 de la misma ley provisional; y que en el caso presente el Marqués se obligó á satisfacer la cantidad en casa y poder del tenedor del pagaré;

Se declara que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Andújar, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho; y digase al mismo y al del distrito de San Vicente de Sevilla que en las cuestiones de esta clase no oman oír al Promotor fiscal, segun lo dispuesto en los artículos 366 y 372 de la citada ley provisional, y publíquese este auto en la forma prevenida por la misma.

Madrid 4.º de Abril de 1871.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Licenciado Desiderio Martinez.—Rogelio Gonzalez Montes, Escribano de Cámara.»

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Subsecretaria.**

Se halla vacante la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia de Las Palmas; y debiendo proveerse por oposicion en conformidad á lo que dispone la ley y en la forma que determina el reglamento de 10 de este mes; los aspirantes á la misma habrán de presentar sus solicitudes dentro de 40 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo comenzar el primer ejercicio de oposicion el dia 28 de Junio próximo venidero.

Madrid 22 de Abril de 1871.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.

Se hallan vacantes las plazas de Secretarios de gobierno de las Audiencias de Granada, Palma, Oviedo y Valencia; y debiendo proveerse por oposicion en conformidad á lo que dispone la ley y en la forma que determina el reglamento de 10 de

este mes, los aspirantes á las mismas habrán de presentar sus solicitudes dentro de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo comenzar el primer ejercicio de oposicion el dia 8 de Junio próximo venidero.

Madrid 22 de Abril de 1871.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general del Tesoro público.**

El dia 24 del actual, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, se canjearán en la Tesorería Central por billetes de la Deuda flotante del Tesoro los resguardos provisionales expedidos en provincias y presentados en esta oficina general con carpetas señaladas por la misma con los números desde el 1 al 10 inclusive.

Madrid 22 de Abril de 1871.—P. S., José Manso.

El dia 23 del actual, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, se canjearán en la Tesorería Central por billetes de la Deuda flotante del Tesoro los resguardos provisionales expedidos á favor de los sujetos que por orden correlativo de suscripciones se indican á continuacion:

- Núm. 111. D. Ricardo Cantolla.
- 112. D. Ramon Caldeiro.
- 113. D. Jaime Martinez.
- 114. Sobrinos de V. de la Arena.
- 115. D. José Gonzalez Ambite.
- 117. D. Fernando Villegas.
- 118. Doña Juana Echevarria y Aranda.
- 119. D. Santos Retes.
- 120. D. Domingo Caramés.
- 121. D. Alejandro de la Torre.
- 122. D. Andrés Corral.
- 123. D. Manuel Arias y Paez.
- 124. D. Segundo de Pineda.
- 125. El mismo.
- 126. D. Vicente Artagoitia.
- 127. D. Joaquin de la Gándara.
- 128. D. Tomás Perez Fernandez.
- 129. D. Joaquin Soage.
- 130. D. Manuel A. Nova.

Madrid 22 de Abril de 1871.—P. S., José Manso.

**Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.**

Con arreglo á la autorizacion concedida por real orden de 15 de Enero último, la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha acordado la venta en tercera subasta de una máquina de vapor de las llamadas de Wat, de fuerza de 40 caballos, que existe montada y sin uso en el cerco de San Teodoro, en el establecimiento nacional de las minas de Almaden, bajo el tipo del 85 por 100 de la tasacion de las dos subastas intentadas.

El remate tendrá lugar el dia 1.º de Junio próximo, á la una de la tarde, en la expresada Direccion general, y simultáneamente en las Administraciones económicas de Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Badajoz y Barcelona, y Direccion facultativa y económica de Almaden, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Gobierno é inserto en la GACETA DE MADRID de 21 de Octubre próximo pasado.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 20 de Abril de 1871.—El Director general, Venancio Gonzalez.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

El dia 23 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general los resguardos de la misma que no excedan de 1.750 pesetas, cuya renovacion se hizo desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1870, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 56 al 61 inclusive.

Madrid 22 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

El dia 23 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general el pago de intereses por carpetas de Marzo y Abril, á cuyo efecto pueden presentarse en dicho dia las carpetas señaladas con los números del 13 al 18 inclusive.

Madrid 22 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

**Bonos del Tesoro.**

El dia 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.071 á 1.096.

Madrid 22 de Abril de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 82.

Madrid 22 de Abril de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.097 á 1.110.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 25 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 83 y 84.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Secretaría general de la Universidad Central.

Habiendo renunciado el Sr. D. Francisco Gomez Pastor el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos del Noviciado y de San Isidro de esta capital, el Ilmo. Sr. Rector, de acuerdo con los Claustros de los citados Institutos, ha nombrado en reemplazo del expresado Sr. Pastor á D. Miguel Vicente Almazan, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Valencia, cuyo nombramiento ha sido aprobado por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 12 del actual.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Secretario general, Doctor Francisco Cómas de Riudor.

Establecida la cátedra de lengua Tagalog en virtud del decreto del Ministerio de Ultramar de 2 de Octubre último, para los alumnos que hayan de ingresar en el cuerpo de Administracion de Filipinas, el Profesor de dicha asignatura D. Joaquin Coria dará principio á sus explicaciones diarias en esta Universidad el martes próximo 25 del corriente, de nueve á diez y media de la mañana, aula núm. 13.

Lo que se pone en conocimiento del público. Madrid 22 de Abril de 1874.—El Secretario general, Doctor Francisco Cómas de Riudor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Abril de 1874.

Table with 3 columns: Números, NOMBRES, Destino. Lists names and destinations for detained letters.

Madrid 19 de Abril de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 19 de Abril de 1874.

Table with 3 columns: Números, NOMBRES, Destino. Lists names and destinations for detained letters.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Administracion económica de la provincia de Granada.

Por el presente cito y llama esta Administracion á los herederos de D. Antonio Ruiz Rodriguez, comisionado que fué del Crédito público de esta ciudad en la época de 1820 al 23, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta dependencia á ser instruidos de órdenes de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y solventar las responsabilidades que al mismo le resultaron en el destino que tuvo á su cargo por no haberse datado en cuentas de cantidades ingresadas.

Granada 17 de Abril de 1874.—P. O. José de Javalquinto.

Administracion económica de la provincia de Huelva.

A los 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, tendrá lugar en el despacho de esta dependencia, y hora de la una de la tarde, la subasta pública de la obra de reparacion que ha de ejecutarse en la caseta de Carabineros de esta provincia, nombrada Jarrillos, situada en término de Santa Bárbara, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las mismas que está de manifiesto en la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica, cuyo presupuesto asciende á 294 pesetas.

Huelva 15 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Francisco Morelló.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El día 21 del mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y en las Casas Consistoriales de los pueblos en donde radican las fincas, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el que lo es de la Intervencion y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno en la primera, y ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento en los respectivos pueblos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las tierras que se expresan á continuacion, con sujecion á las condiciones y tipos contenidos en el pliego que estará de manifiesto, tanto en esta Administracion como en los Ayuntamientos.

1.º Los tronzos señalados con los números 3, 5, 6, 8, 9 y 11, 12, 13, 14 y 15 de la Acequia del Tajo, situados en el término municipal de Aranjuez.

2.º Quince tronzos de tierra de labor de Requena la Vieja, señalados con los números 1 al 14 y 18, situados en la Acequia del Jarama y término municipal de Borox.

3.º Las tierras de labor del cerco tercero de la dehesa nueva del Rey, en la Acequia del Jarama, en término de Seseña.

4.º Los pastos y tierras de labor (unas 150 fanegas) de la dehesa de Valdelahiguera, con inclusion de las Cabezas de Requena, situadas en la Acequia de Jarama y término municipal de Borox.

5.º El trazon núm. 7 del Deleite, situado en el mismo término de Aranjuez.

6.º Las tierras de labor de la primera y segunda parte de la isla ó rincónada de Requena, en la Acequia de Jarama, en término municipal de Borox.

7.º Las tierras de labor del Molino de Matalobos, en la Acequia de Jarama y término municipal de Ciempozuelos.

8.º Cinco tronzos de tierras de labor de las cabezeras de Lagunazo, señaladas con los números 1, 4, 5, 6 y 10, en la Acequia de Jarama y término municipal de Alameda de la Sagra.

9.º Los pastos de las Asperillas, de la Acequia del Tajo, en término municipal de Colmenar de Oreja.

10.º El olivar del Campo Flamenco, que comprende desde el arroyo de las Salinas, caz abajo, hasta la segunda puerta de la Flamenco, tapias arriba, hasta encontrar el caz situado en referido término municipal de Aranjuez.

12.º El edificio titulado Parador del Rey, sito en el Sitio de Aranjuez.

13.º Seis suertes de tierra de labor, tituladas Suerte de las Vacas, Cuarto trozo de las Vacas, Valdeciegos, La Umbría, Segundo trozo de las Cambroneras y Segundo trozo de las Fozas, situadas en el término de la villa de Pantoja.

14.º Las suertes de tierras de labor y sueltas de ganados del soto de Valdajos, sitas en término del pueblo de Villarrubia de Santiago.

15.º Un terreno de 16 fanegas, del marco de 500 estadales, de 11 pies, para pastos, denominado Caz viejo de la Acequia de Jarama, sito en término del pueblo de Ciempozuelos.

16.º Un tejaz de más de cinco fanegas de tierra, sito en la Montaña del Principe Pio, lindante con la cuesta de Añereros por el Norte; al Sur con las charcas del hielo; al Este con los terraplenes del barrio de Argüelles, y al Oeste con pertenencias de la montaña, en Madrid.

Todas estas fincas proceden del Patrimonio que fué de la Corona.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir tomar parte en la licitacion.

Madrid 17 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

El día 21 del mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y en las Casas Consistoriales de Villarrubia de Santiago, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el que lo es de la Intervencion y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno en la primera, y ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de los Molinos de Valdajos y tierras de labor agregadas á los mismos, con sujecion á las condiciones y tipos contenidos en el pliego que estará de manifiesto, tanto en esta Administracion como en el Ayuntamiento ya citado.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicha subasta.

Madrid 17 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Asociacion general de Ganaderos.

Las juntas generales de ganaderos se celebran este año en esta corte, casa de la corporacion, calle de las Huertas, núm. 30, dando principio el día 25 del presente mes de Abril, á las diez de la mañana, conforme á la convocatoria dirigida al efecto en cumplimiento de las leyes y reglamento orgánico de la Asociacion, aprobado por real decreto de 31 de Marzo de 1854. Serán presididas por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion.

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes, trashumanes, trasterminantes y merchaniegos, por si gustan asistir como vocales voluntarios á dichas juntas, en las que serán admitidos teniendo y acreditando las cualidades de reglamento segun el anuncio de 23 de Febrero próximo pasado, publicado por los Sres. Gobernadores de las provincias en los Boletines oficiales.

Los ganaderos constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona que no puedan asistir personalmente pueden enviar sus apoderados para que se enteren de

cuanto ocurra en las mencionadas juntas, y expongan lo que conceptuen conveniente á la industria pecuaria.

Madrid 4 de Abril de 1874.—De orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion, el Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Audiencia.

Ignorándose el domicilio de D. José Fernandez y Fernandez, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Pio del Pozo, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve dias comparezca en el Juzgado á contestar la demanda contra él interpuesta por Doña Dolores Irazusta sobre pobreza.

Madrid 4.º de Abril de 1874.—Pio del Pozo. X—662

Medinaceli.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía familiar fundada en la parroquia de Esteras, filial de Fuencaiente, de esta jurisdiccion, por Doña Feipa García, cuyo último poseedor fué D. Toribio Pascual, Presbitero, beneficiado de la Santa Iglesia catedral de Sigüenza, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que pasado se procederá á lo que haya lugar y les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy dictada en el expediente promovido con tal objeto por parte de Juan de la Peña García y Vicente Pascual Andrés, vecinos de Garbajosa, pueblo del partido judicial de Sigüenza, el primero en su propia representacion y el segundo en la de su esposa María del Carmen Pascual, consanguíneos de la fundadora; en el que, durante los 30 dias que en conformidad á lo dispuesto en el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil se señalaron en los primeros edictos y anuncios, se han presentado tambien como pretendientes y parientes que dicen ser propinuos de la fundadora Juan Francisco de Andrés Jaraba, de la propia vecindad, representando á su mujer María Magdalena Pascual; José García Muñoz, Francisco Rojo Aguirre, Fabian y Severo Pascual Riosalido, Pascual y Francisco Vallano, Pascual y Francisco Alcolea García, como marido de Petronila Aguirre Pascual, que lo son de Benamira; Domingo Pascual Riosalido y Pedro Lario Anguita, en representacion este de la suya Vicenta Pascual, de Esteras; Lorenzo Pascual Martínez y Valentin Vallano Pascual, representante de la suya Isabel Pascual, de Arbujoel; María Vallano Pascual, viuda de Manuel Ocen, de Bujarrabal; Secundino García Lario y Francisco Lopez Herguido, á nombre el último de su mujer Gregoria Benito García, de Fuencaiente, y Santiago Sacristan Anton, que lo es de Alcabilla de las Peñas.

Dado en Medinaceli á 13 de Febrero de 1874.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz. X—665

Ortigueira.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á suceder en la herencia de de D. José María Castro y Lamelas, Presbitero, hijo de Francisco y Nicolasa Rivera, difuntos, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del citado término á hacer uso de su derecho; pues así lo he acordado en expediente que instruyo á solicitud de María y de Vicenta Castro Lamelas.

Dado en la villa de Ortigueira á 14 de Abril de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—De mandado de S. S., Ramon Teijeiro. X—664

RECTIFICACION.

En la providencia judicial del distrito de la Universidad, referente á extravío de carpeta núm. 432, publicada en la GACETA DE MADRID del día 20 del mes actual, se dice por error del original Villaleon, y debe leerse Villalon.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Juan Vivó. X—659

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 22 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesion á las cuatro y media, se leyó el acta de la anterior con la siguiente relacion del sorteo verificado ayer para la renovacion, quedando despues aprobada el acta.

Lista de los Sres. Senadores por el orden que los ha designado la suerte para su renovacion conforme al art. 161 de la ley electoral.

Table with 4 columns: NÚM., ÁLAVA, NÚM., BADAJOZ. Lists senators and their provinces.



NÚM.	NÚM.
3.º D. Pedro Lopez Ruiz.	3.º D. Valentin Vazquez Curiel.
4.º D. Leon Lopez Franco.	4.º D. Manuel Sanchez Guardamino.
CANARIAS.	
1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
CASTELLON.	
1.º D. Gabino Tejado.	1.º D. Ramon Maria Calatrava.
2.º D. Manuel Echeverria.	2.º Duque de la Victoria.
3.º Obispo de Tortosa.	3.º Marqués de Perales.
4.º Obispo de Avila.	4.º D. Laureano Figuerola.
CIUDAD-REAL.	
1.º Marqués de Mudela.	1.º Marqués del Duero.
2.º D. Antonio del Rey.	2.º D. Casimiro Herraiz.
3.º D. José de la Gándara.	3.º D. Pedro Nolasco Auriolos.
4.º D. Saturnino Vargas Machuca.	4.º D. Martin Larios.
CÓRDOBA.	
1.º D. Rafael Carrillo.	1.º D. Alfonso Chico de Guzman.
2.º D. José Alcalá Zamora.	2.º D. Tomás Valarino.
3.º Duque de Hornachuelos.	3.º Marqués de Corvera.
4.º D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna.	4.º D. Ramon Nouvilas.
CORUÑA.	
1.º D. José Vicente Rivero.	1.º D. Cayo Escudero y Marichalar.
2.º D. Tomás de Acha.	2.º D. Nazario Carriquiri.
3.º D. Blas Garcia de Quesada.	3.º D. Luis Iñarra.
4.º D. Fernando Calderon y Collantes.	4.º D. José de la Gándara.
CUENCA.	
1.º Marqués viudo de Casa Pacheco.	1.º D. Manuel Fernandez Poyan.
2.º D. Sebastian de la Fuente Alcázar.	2.º D. Benito Dieguez Amoeiro.
3.º D. Leandro Rubio.	3.º D. Tomás Mosquera.
4.º D. Francisco Santa Cruz.	4.º D. Domingo A. Merelles.
CUBA.	
1.º	1.º Baron de Covadonga.
2.º	2.º Marqués de Barzanallana.
3.º	3.º D. Antonio Mendez Vigo.
4.º	4.º D. Juan Alvarez Lorenzana.
GERONA.	
1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
GRANADA.	
1.º	1.º D. Fernando Sierra.
2.º	2.º D. Mariano Osorio Orense.
3.º	3.º D. Manuel Martinez Durango.
4.º	4.º D. Eulogio Eraso.
GUADALAJARA.	
1.º D. José Domingo de Udaeta.	1.º D. Juan Manuel Pereira.
2.º D. Manuel del Vado.	2.º D. Manuel Gomez y Gonzalez.
3.º D. Manuel Ortiz de Pinedo.	3.º D. José Benito Amado.
4.º D. Diego Garcia.	4.º D. Manuel Colmeiro.
GUIPÚZCOA.	
1.º Obispo de Cuenca.	1.º D. Clemente Sanchez Arjona.
2.º Marqués de Villa-Alegre.	2.º Marqués de Villa-Alcázar.
3.º Conde del Valle.	3.º D. Santiago Diego Madrazo.
4.º D. Antonio Aparisi y Guijarro.	4.º D. Nicolás Rodriguez.
HUELVA.	
1.º D. Luis María Toscano y Montiel.	1.º D. Benito Otero y Rosillo.
2.º D. Juan José Hidalgo y Caballero.	2.º Marqués de Manzanedo.
3.º D. Antonio Soldan y Sotelo.	3.º D. Ángel Fernandez de los Rios.
4.º D. Lorenzo Milans del Bosch.	4.º D. José Ramon Lopez Doriga.
HUESCA.	
1.º Baron de Alcalá.	1.º D. Telesforo Montejo y Robledo.
2.º D. Antonio Bastarás.	2.º D. Francisco de Paula Montemar.
3.º D. Joaquin Jovellar.	3.º D. Valentin Gil Virseda.
4.º D. Camilo Labrador.	4.º D. Tomás Cervino.
JAEN.	
1.º D. Manuel Jontoya.	1.º D. Manuel Carrasco.
2.º D. Alonso Valenzuela.	2.º D. Juan José Hidalgo.
3.º D. Andrés Fontecilla.	3.º D. Fernando Calderon y Collantes.
4.º D. Lorenzo Rubio Caparrós.	4.º D. Antonio Mendez de Vigo.
LEON.	
1.º D. Felipe Fernandez Llamazares.	1.º D. Pedro Gomez de la Serna.
2.º D. Antonio Valdés y Barrio.	2.º D. Manuel de la Rigada.
3.º D. Fernando de Castro.	3.º Marqués de Mendigorría.
4.º D. Francisco Soto Vega.	4.º D. Vicente Fuenmayor.
LOGROÑO.	
1.º D. Salustiano Olózaga.	1.º D. Manuel Carrasco.
2.º Duque de la Victoria.	2.º D. Juan José Hidalgo.
3.º D. Ricardo Tejada.	3.º Marqués de Mendigorría.
4.º D. Juan Domingo Santa Cruz.	4.º D. Vicente Fuenmayor.
LUGO.	
1.º D. Jacobo Ulloa.	1.º Marqués de la Roca.
2.º D. José Casal.	2.º D. Pedro Bobé.
	3.º Sr. Obispo de la Seo de Urgal.
	4.º D. José Manuel Morlins.

NÚM.	TERUEL.	NÚM.
1.º D. Francisco de Pedro.		3.º D. Millan Alonso.
2.º Conde de Iranzo.		4.º D. Juan Antonio Seoane.
3.º D. José Igual y Cano.		
4.º D. Manuel Cascajares.		
VIZCAYA.		
		1.º D. José Niceto de Urquiza.
		2.º Marqués de Valdespina.
		3.º D. Juan José de Archaga.
		4.º D. Antolin Monescillo, Obispo de Jaen.
TOLEDO.		
1.º D. Gervasio del Valle.		
2.º D. Rodrigo Gonzalez Alegre.		
3.º D. Mariano Villanueva.		
4.º D. Pedro Nolasco Mansi.		
VALENCIA.		
1.º D. Manuel Pascual y Silvestre.		1.º D. Miguel Requejo.
2.º D. Cristóbal Pascual y Genis.		2.º D. Rafael Diez Jubitero.
3.º D. Manuel Benedito.		3.º D. José María Barona.
4.º Duque de Fernan-Nuñez.		4.º D. Eduardo Gutierrez.
ZAMORA.		
		1.º D. Juan Bruil.
		2.º D. Luis Franco Lopez.
		3.º D. Manuel Lasala.
		4.º D. Ramon Garcés de Marcilla.
ZARAGOZA.		
		1.º D. Juan Bruil.
		2.º D. Luis Franco Lopez.
		3.º D. Manuel Lasala.
		4.º D. Ramon Garcés de Marcilla.
VALLADOLID.		
1.º D. Atanasio Perez Cantalapedra.		
2.º D. Miguel Herrero.		

El Senado quedó enterado de una comunicacion del señor D. Salustiano de Olózaga participando haber optado por el cargo de Diputado para que ha sido elegido por el distrito de Arnedo, renunciando en consecuencia el de Senador, con que tambien fué honrado por la provincia de Logroño.

Asimismo lo quedó de una comunicacion en que el señor D. Francisco Santa Cruz participaba que, habiendo sido elegido Senador por la provincia de Cuenca y Diputado á Cortes por el distrito de Teruel, optaba por el de Senador.

Dióse cuenta y el Senado quedó tambien enterado de que las secciones en su reunion de este dia habian hecho los nombramientos siguientes:

*Para Presidentes.*

- Sres. Marqués del Duero.  
D. Ramon Maria Calatrava.  
D. Santiago Diego Madrazo.  
D. Pedro Nolasco Auriolos.  
D. Faundo Infante.  
D. Francisco Santa Cruz.  
Marqués de Mendigorría.

*Para Vicepresidentes.*

- Sres. D. Laureano Figuerola.  
D. José de la Gándara.  
Marqués de Sierra-Bullones.  
D. Francisco de los Rios y Rosas.  
Marqués de Barzanallana.  
D. José Domingo de Udaeta.  
D. Manuel Silvela.

*Para Secretarios.*

- Sres. D. Manuel Gomez.  
D. Telesforo Montejo y Robledo.  
D. Manuel Ortiz de Pinedo.  
D. Lorenzo Rubio Caparrós.  
D. Juan Antonio Seoane.  
D. Juan Maria Anglada y Ruiz.  
D. Francisco Soto Vega.

*Para Vicesecretarios.*

- Sres. D. Leandro Rubio.  
D. Vicente Fuenmayor.  
D. Manuel Echeverria.  
D. Cristóbal Pascual y Genis.  
D. Cayo Escudero y Marichalar.  
D. Mariano Villanueva.  
D. Luis Santonja.

*Para la de comision de gobierno interior.*

- Sres. D. Gabino Tejado.  
D. Tomás Cervino.  
D. José Malcampo.  
D. José María Varona.  
D. Miguel Herrero.  
Marqués de Casa-Pacheco.  
D. Diego Garcia.

*Para la de contestacion al discurso de la Corona.*

- Sres. D. Laureano Figuerola.  
D. Tomás Cervino.  
D. Pedro Gomez de la Serna.  
D. Eulogio Eraso.  
D. Juan Antonio Seoane.  
D. Atanasio Perez Cantalapedra.  
D. Manuel Silvela.

*Para la de incompatibilidades é incapacidades.*

- Sres. D. Manuel Gomez.  
D. José de la Gándara.  
D. Manuel Ortiz de Pinedo.  
D. Francisco de los Rios y Rosas.  
Duque de Hornachuelos.  
D. Jacobo Ulloa.  
D. Diego Garcia.

*Para la de presupuestos.*

- Sres. D. Laureano Figuerola.  
D. Gabino Tejado.  
D. Leandro Rubio.  
D. Camilo Labrador.  
D. Manuel de la Rigada.  
D. Fernando de Castro.  
D. Joaquin Jovellar.  
D. Santiago Diego Madrazo.  
Marqués de Mudela.  
D. Lorenzo Rubio Caparrós.  
D. Cristóbal Pascual y Genis.  
Marqués de Villa-Alcázar.  
D. Ramon Orozco y Jerez.  
D. Manuel Benedito.  
Marqués de Barzanallana.  
D. Juan Manuel Pereira.  
D. Manuel del Vado.  
D. Fernando Calderon y Collantes.  
Marqués de Mendigorría.  
D. Pedro Nolasco Mansi.  
D. Diego Garcia.

*Para la de examen de cuentas.*

- Sres. D. Francisco de Pedro.  
D. Rodrigo Gonzalez Alegre.  
D. Pedro Pascual Sala.  
D. Alonso de Valenzuela.  
D. Mariano Osorio y Orense.  
Marqués de Casa-Pacheco.  
D. José Benito Amado.

*Para la de peticiones.*

- Sres. D. Clemente Sanchez Arjona.  
D. Fernando de Castro.  
D. José María Soroa.  
Baron de Alcalá.  
D. Miguel Requejo.  
D. Juan Manuel Pereira.  
D. José Igual y Cano.

*Para la de reglamento del Senado.*

- Sres. Marqués del Duero.  
D. Telesforo Montejo y Robledo.  
D. Valentin Gil Virseda.  
D. Enrique Arce y Lodaes.  
D. Faundo Infante.  
D. Juan Maria Anglada y Ruiz.  
D. Manuel Colmeiro.

*Para la de correccion de estilo.*

- Sres. D. Manuel Lasala.  
D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna.  
D. Santiago Diego Madrazo.  
D. Pedro Nolasco Auriolos.  
Marqués de Montemar.  
D. Juan Maria Anglada y Ruiz.  
D. Manuel Colmeiro.

*ORDEN DEL DIA.*

*Discusion de los dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa en la sesion de ayer.*

Leido el relativo al Sr. Garcia Briz, electo Senador por la provincia de Granada, opinando quede sin efecto la proclamacion hecha por la mesa de la Junta de Granada; procediéndose á segunda votacion con arreglo á la ley, dijo

El Sr. Garcia (D. Diego): Sres. Senadores, antes de entrar en el fondo de la cuestion me será permitido hacer algunas ligeras indicaciones acerca de la ley electoral. Fui individuo de la comision que entendió en esa ley, y aquí hay algunos señores Senadores que fueron Diputados de las Cortes que la hicieron y saben las circunstancias en que fué presentada á las Cortes. Una de las cuestiones que más llamaron la atencion fué la de incompatibilidades; y el largo debate que sobre este punto hubo, el gran número de enmiendas presentadas y las veces que volvió el artículo á la comision hicieron que esta y la Cámara se fatigasen y pasaran desapercibidos los artículos referentes al objeto que ahora nos ocupa. La falta de discusion sobre ellos ha sido causa de que no se hayan podido aclarar las dudas que han surgido, y de no haberse formado una jurisprudencia á que atenderse: de aquí la diversa inteligencia que se da á la ley cuando ha llegado el caso de aplicarla.

Ahora bien: concretándonos á la cuestion que se debate, lo que debemos examinar es si el Presidente y Secretarios de la Junta de Granada han estado ó no acertados en la interpretacion que han dado á la ley.

No me ocuparé, por no dilatar el debate, de las protestas hechas á la eleccion, que todas se referian al conjunto y no á detalle alguno, de donde se desprende que desde el momento que el Senado dictó su resolucion respecto al acta del Sr. Duque de Abrantes falló ya sobre el acto de la eleccion; y concretándome exclusivamente á la razon capital en que la comision apoya su dictámen, voy á demostrar que la mesa de la Junta de Granada se atuvo á la letra y al espíritu de la ley.

Doscientos cuarenta y nueve compromisarios tomaron parte en la constitucion de la mesa; la mayoría absoluta eran 125; el Sr. Duque de Abrantes tuvo 135 ó 137; los demás no tuvieron más que la mayoría relativa. Estaba, pues, la mesa en el caso del art. 157 de la ley, y con arreglo á lo en él dispuesto hizo la proclamacion.

En efecto, el art. 157 dice que en el caso de que ninguno obtenga la mitad más uno de los votos, se procederá á segunda eleccion, debiendo tener esta lugar entre los que hayan obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte en el caso de que haya empate entre dos ó más de los elegidos; viniendo ya aquí el art. 158, que dice que terminadas todas estas operaciones, el Presidente proclamará á los que hayan obtenido mayoría absoluta, cuya disposicion hace referencia á la segunda parte del art. 157, y de ningun modo á la primera, que dispone terminantemente que se procederá á la segunda eleccion en el caso de que ninguno obtenga la mayoría absoluta.

Si queremos examinar el verdadero espíritu de la ley, veremos que siempre busca la mayoría relativa, pues esta es la que exige en las elecciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Diputados á Cortes; y si al llegar á la de Senadores quiere que concurren la mitad más uno de los que tienen derecho á votar, es con el objeto de que no pueda darse el caso de que venga elegido un Senador por un número insignificante de votos; y siguiendo este sistema, preceptúan que sea indispensable que uno obtenga la mayoría absoluta aun cuando los demás sólo tengan la relativa.

Se dice que hay un modelo en la ley que viene á resolver hasta cierto punto la cuestion en el sentido que la comision lo entiende; y no es así, porque este sólo viene á responder á la segunda parte del art. 157; es decir, al caso de que haya necesidad de proceder á segunda eleccion, sin que de ningun modo se oponga á lo que yo he indicado.

El que haya habido muchas mesas que hayan opinado que era necesaria la mayoría absoluta no significa nada para decir que no han estado en su lugar los que han creído otra cosa. Cuando hay dudas acerca del modo de entender la ley y las tenemos nosotros mismos, no puede exigirse que esta sea aplicada por las mesas de las Juntas con exactitud: tenemos, pues, que aclararlas, como se ha hecho en otros puntos; pero á la resolucion que adopte el Senado no puede darle efecto retroactivo. El Senado resolverá lo que crea conveniente; pero yo creo que la mesa de Granada ha aplicado la ley ateniéndose á su letra y á su espíritu, y por lo tanto que ha estado en lo justo al hacer la proclamacion de Senadores.

El Sr. Eraso: Sres. Senadores, la comision ha empezado por reconocer en su dictámen que de parte del Presidente de la mesa de Granada no ha podido haber intencion de faltar á la ley, y le ha hecho la justicia que debía; pero esto no impide que la comision opine que lo verificado en Granada no es lo más ajustado á la ley. En todas las provincias de España en que todos los candidatos no han obtenido mayoría absoluta, á excepcion de la de Granada, se ha procedido á segunda eleccion, prueba inequívoca de que el criterio comun ha entendido la ley tal como está escrita y como se opina en el dictámen.

Si este argumento vale poco para el Sr. Garcia, hay otro que vale más, y es la consecuencia del Senado, que ha aprobado

todas las actas en que ha habido segundas elecciones, siguiendo en esto la letra y el espíritu de la ley del mismo modo que la comision.

Decia el Sr. García que la tendencia de la ley electoral es la de obedecer al sistema de la mayoría relativa, y precisamente la argumentacion de S. S. en este punto viene en apoyo de la opinion que se consigna en el dictamen, pues al llegar á la eleccion de Senadores habla ya la ley de la mayoría absoluta, que hasta entónces no ha exigido, introduciendo esa novedad, que altera el sistema seguido en todas las demás elecciones.

Dice el Sr. García que es bastante con que uno tenga la mayoría absoluta. Pero ¿es que la ley quiere los dos sistemas? De ninguna manera: si la ley quiere la mayoría absoluta para uno, debe exigirla para todos; y si no la quiere en ningun caso, era excusado decir lo que en ella se ha consignado; además de que habria una gran desigualdad en exigir para uno esa mayoría y para los demás la relativa, y no ha podido ser ese el objeto del artículo 157.

Añade S. S. que el art. 158 en nada altera el texto literal del art. 157 en la forma que lo entiende S. S., y la comision no puede menos de contestar á esto que este artículo está claro y terminante; pero que si hubiese alguna duda, la disipa el 158, que dice que terminadas estas operaciones el Presidente proclamará Senadores á los que hayan sido elegidos por mayoría absoluta de votos, comprendiendo en esta palabra «operaciones» todas las que se expresan en los artículos anteriores, que vienen marcando el procedimiento electoral: de otro modo se hubiera dicho en este artículo: «Concluida la segunda votacion, el Presidente proclamará Senadores á los que en ella hayan obtenido mayoría absoluta.»

Si esto no fuera bastante, viene despues el artículo diciendo que los Secretarios escrutadores extenderán el acta con arreglo al modelo núm. 5, que precisamente forma parte de la ley, y del que se desprende que todos los candidatos han de reunir más de la mitad de los votos emitidos. Para la comision, pues, no ofrece duda que la mayoría absoluta se exige para la primera y segunda eleccion.

Fácil es comprender el por qué en esta eleccion especial se exige la mayoría absoluta, y no en las demás á que se ha referido el Sr. García. Adoptado el sufragio universal, tienen que ponerse en movimiento grandes masas de electores; hay gran agitacion, y los términos son más largos; mas para la eleccion de Senadores hecha por los compromisarios, el número de los votantes es reducido y no hay molestia ninguna para repetir la eleccion.

Creo que lo dicho es bastante para contestar á las observaciones del Sr. García, y concluyo rogando al Senado se digna dar su aprobacion al dictamen que se discute.

**El Sr. García (D. Diego):** Debo hacer presente al Sr. Eraso que la diferencia de estas operaciones electorales respecto de las demás parte del art. 144, que determina no se ha de proceder á la eleccion de la mesa definitiva ni á ningun otro acto posterior interin no se hallen presentes la mitad más uno de los que tienen derecho á votar, sin que hable nada respecto de los elegidos; de suerte que para que haya eleccion quiere que estén presentes la mitad más uno de los electores, y con objeto de tener esa garantía se previene luego en el art. 157 que en el caso de que ninguno de los electores haya obtenido la mayoría absoluta se procederá á segunda eleccion.

Este artículo tiene tres partes: la primera habla en singular y las otras dos en plural, y el art. 158 sólo se refiere á la segunda y tercera, no á la primera, segun la cual se deduce que en el caso de que haya habido uno que obtenga la mayoría absoluta queda hecha la eleccion.

**El Sr. Eraso:** No he incurrido yo, invocando el texto del artículo 154 de la ley, en la contradiccion que dice el Sr. García. Ese artículo obedece al pensamiento de que se forme la Junta de compromisarios con la mayoría de los que van á tomar acuerdos, sin que importe despues que la eleccion de Senadores se haga por mayoría absoluta ó relativa, siempre que aparezca que al acta han estado presentes la mitad más uno.

**El Sr. Presidente:** Se suspende por breves instantes esta discusion para hacer una pregunta al Senado.

Señores, el Senado, conforme al reglamento, debe señalar la hora á que han de comenzar las sesiones. La mesa va á hacer la propuesta de la hora que juzga más conveniente, y la Cámara acordará; pero debo advertir que el Presidente está resuelto á abrir la sesion á la hora que se designe si hay bastante número de Sres. Senadores; y si no lo hay, pasado que sea el tiempo que la cortesía exige, levantará la sesion seguidamente.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta.

**El Sr. Secretario (Montejo):** ¿Acuerda el Senado que las sesiones empiecen á las dos?

Así se acordó.

Continuando el debate pendiente, dijo en contra

**El Sr. Figuerola:** Por cuarta vez me levanto á molestar la atencion del Senado en cuestiones de actas; pero como en las anteriores ocasiones, no voy á señalar excesos que no existen en la eleccion de que se trata, como tampoco los ha habido en las actas que hasta aqui hemos aprobado, sino á manifestar mi opinion respecto á la interpretacion que ha de darse á la ley electoral, y que como toda ley nueva ofrece lugar á algunas dudas. El asunto, pues, aparece grave, y hay necesidad de formar jurisprudencia.

Debo notar hechos que algo significan. Ya al tratarse de la admision del Sr. Duque de Abrantes, un Sr. Senador, Jurisconsulto distinguido y hombre eminentemente práctico en la aplicacion de las leyes, llamó la atencion del Senado sobre las actas de Granada diciendo que la eleccion de Senadores envuelve la unidad de un acto que no debe tener solucion de continuidad. Pero á esto se añade la circunstancia de que uno de los individuos que fué de la comision de ley electoral, el Sr. García, explicándonos el espíritu de esa ley, ha manifestado francamente que el caso que nos ocupa pasó desapercibido para sus autores. Y el Sr. Eraso, individuo de la comision, ha reconocido tambien que el acta es grave. Es decir, que hay un vacío en la ley que no puede suplirse con la interpretacion que la comision la ha dado.

La ley, en efecto, resuelve tres casos: el de que todos los Senadores obtengan mayoría absoluta de votos; el de que ninguno la tenga, y el de que haya empate. Pero falta el caso de que unos tengan mayoría y los otros no, y este caso ha debido resolverlo la ley, ó de no hacerlo así ha debido resolverse como se ha hecho en Granada.

La comision aduce una consideracion que no es tan importante como ha supuesto; porque, señores, entré lo contradictorio y lo contrario hay alguna diferencia. Se dice que no sólo en Granada, sino en otras provincias, tambien ha sucedido que unos candidatos hayan alcanzado mayoría absoluta y otros no han llegado á tenerla. Pues ¿cómo resolvió la cuestion el cuerpo electoral? La resolvió ajustándose al pensamiento de la ley, que no quiere que haya solucion de continuidad en los actos electorales: la resolvió procediendo á segunda eleccion entre los que habian obtenido mayoría relativa con objeto de encontrar así los que tenian mayoría absoluta. Esto que hicieron algunas Juntas no está en la ley; pero tampoco es contrario á la ley, y por eso á mi juicio pudieron hacerlo.

No habiendo procedido del mismo modo la Junta de Granada, el caso ha venido á la comision, la cual ha propuesto la

admisión del Sr. Duque de Abrantes, y ahora propone que se proceda á segunda eleccion respecto á los tres Sres. Senadores electos que no han reunido mayoría absoluta.

Nada digo sobre la legalidad de lo que la comision propone; pero ereo que debia haber manifestado al mismo tiempo, al pedir que se proceda á segundas elecciones, qué debe hacer el cuerpo de compromisarios de Granada, porque la ley no lo dice. ¿Es que se va á proceder á la eleccion de nuevo desde sus primeros actos? ¿Habrá que nombrar otra vez la mesa interina y la definitiva? ¿O vuelve á funcionar esta última que intervino en la anterior eleccion? ¿Hay que convocar á los electores con los 10 dias de plazo que marca la ley, cuando en la primera reunion no resultan elegidos Senadores?

Pues si queda la misma mesa, se interrumpe la indivisibilidad del acto; y si se convoca para nueva eleccion, los electores tendrán el derecho de no acudir, porque dirán que han cumplido lo acordado. De manera que no se sabrá qué hacer, y las actas volverán una y otra vez al Senado.

Pero, señores, la ley es clara. Desde que hay uno que tenga mayoría absoluta, todos los que le sigan, cualquiera que sea la votacion, es válida. Y si esto no fuera cierto, la comision tendria que decir que el Presidente de la mesa de Granada ha faltado á su deber, y no lo dice.

Que en la ley hay un vacío que debe llenarse, es indudable; pero no lo es menos, y así lo indica otro artículo de la misma ley, que su espíritu, que su sentido es el de que no haya interrupcion en el acto electoral, el de no convocar nuevamente el cuerpo de compromisarios fuera de los casos exceptuados.

Resulta, por lo tanto, que los actos de la mesa de Granada han sido legales; y que habiendo obtenido uno de los candidatos la mayoría absoluta, se prueba que habia allí la mitad más uno de los electores, y la eleccion es perfectamente válida, lo mismo respecto al Sr. Duque de Abrantes, ya admitido, como á los otros tres Sres. Senadores electos.

**El Sr. Auriolles:** La comision se felicita de no haber interpretado una sola vez la ley electoral sin que el Sr. Figuerola la combata; si bien esto ha sido, por otra parte, una desgracia, porque cuando un Jurisconsulto tan distinguido como S. S. hace observaciones, surge naturalmente el debate. Yo voy, sin embargo, á manifestar las notables contradicciones en que S. S. ha incurrido, y en que, aunque sin intencion, quiere que incurra el Senado.

Dejo á un lado esa teología, esa diferencia que S. S. indica entre lo contradictorio y lo contrario; pero no puedo aceptar el olvido de los precedentes, como S. S. pretende, porque eso equivaldria á querer que cubriéramos con un velo los fallos de la Cámara.

Hay muchas provincias en que no habiendo reunido en primera eleccion la mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se procedió á segunda. Pero hay algunas en que resultó con mayoría absoluta el que menor número de votos habia obtenido en la primera eleccion, y alguno de los que se hallan en este caso ha sido admitido por el Senado despues de constituido. Pues bien: si se aceptase la teoria del Sr. Figuerola, vendrian otros á querer lanzar de sus puestos á los que ya habeis admitido. ¿Y es eso digno ni siquiera posible? Vea el Sr. Figuerola el inconveniente de improvisar sus impugnaciones á los dictámenes de la comision.

Señores, la ley es terminante y no ofrece lugar á dudas. El artículo 157 dice que cuando ninguno de los candidatos haya obtenido mayoría absoluta se proceda á segunda eleccion. Es así que aqui hay uno que ha tenido esa mayoría; luego ese está bien proclamado Senador, y los otros tres no han debido proclamarse. Y para más claridad, la ley añade en su párrafo segundo que se proceda á segundas elecciones entre doble número de los que hayan de elegirse. Esto no necesita interpretacion; y si la comision ha reservado ese dictamen hasta ahora, no ha sido porque tuviera dudas, sino porque la medida que propone la ha parecido bastante grave para aguardar á la constitucion del Senado. Ni la comision trata de establecer jurisprudencia, como dice el Sr. Figuerola, pues la jurisprudencia la tiene ya establecida el Senado.

Respecto al argumento del Sr. Calderon Collantes, reproducido por el Sr. Figuerola, diré á S. S. que no hay en el acto electoral la individualidad que S. S. propone. Si respecto á un candidato se ha cumplido la ley y respecto á otro no, el procedimiento debe ser diverso.

Pero voy á concluir de una vez para siempre con las dudas que puedan abrigarse sobre este punto, recordando lo que dispone la Constitucion del Estado, pues en España hay prurito de legislar, y sin duda la pluralidad de leyes ocasiona dificultades des. ¿Cuál es la cuestion? La cuestion es si pueden elegirse Senadores por mayoría relativa. Pues eso es contrario á la Constitucion, cuyo art. 60 dice así: (Leyó.) Me parece que despues de esto hay que reconocer forzosamente que la eleccion de Senadores ha de ser por mayoría absoluta de votos.

De modo, señores, que la comision propone lo único que puede proponerse; que se declare nula la proclamacion de los tres candidatos que sólo han tenido mayoría relativa, continuando el acto electoral desde el momento en que se incurrió en la nulidad. La proclamacion del Duque de Abrantes es legal; pero la de los otros tres señores seguidamente declarados Senadores es nula.

Y no diga el Sr. Figuerola que á esto debia acompañar la desaprobacion de la conducta del Presidente de la mesa. ¿Qué queria S. S.? ¿Que pesara el fallo del Senado y sirviera de arma lícita ó vedada contra ese Presidente? La comision ha salvado su intencion, aunque sin aprobar, porque no podia, lo que hizo.

Pero ¿qué se hace? dice S. S. ¿No ha deser continuo el acto electoral? ¿Va á continuar la mesa definitiva? ¿Se nombrará otra nueva? ¿Qué se hace? Cosa es bien sencilla. ¿Qué se hace cuando por fuerza mayor se interrumpe una eleccion? Continuarla cuando desaparecen las circunstancias que la han interrumpido. Pues en ese caso puede considerarse el que nos ocupa. Anulado el acto que debe anularse, se continúa la eleccion entre los que mayor número de votos hayan obtenido. Nada más que esto.

**El Sr. Figuerola:** No me gana el Sr. Auriolles en interés por el cumplimiento de la Constitucion del Estado; pero no puede olvidar S. S. que la Constitucion está desarrollada en las leyes orgánicas. Y que la electoral ofrece dudas en esta ocasion, lo ha reconocido la comision misma, que se limitó á proponer la admision del Sr. Duque de Abrantes, reservando el caso de los otros tres Sres. Senadores electos para más adelante, cuando si veia la cuestion tan llana como ahora debiera haber propuesto la aprobacion del acta de Granada toda entera. Lo que hay es, á mi juicio, que el Presidente de la mesa de Granada ha cumplido perfectamente la ley, interpretándola mejor que la comision lo hace.

**El Sr. Auriolles:** Ante el precepto terminante de la ley constitucional, dice el Sr. Figuerola que la Constitucion está desenvuelta en las leyes orgánicas. Pero ¿se deduce de esto que por medio de las leyes orgánicas puede desvirtuarse la Constitucion del Estado? Si yo no conociera bien la recta intencion del Sr. Figuerola, podria decirle que esa clase de argumentos no deben emplearse por personas que ocupan la alta posicion que S. S.

**El Sr. Eraso:** Ha incurrido en un grave error el Sr. Figuerola al creer que yo he confesado aqui la dificultad de las

actas de Granada, pues nunca ha tenido la comision duda acerca de la inteligencia del art. 157 de la ley electoral. Si no se ha traído antes el dictamen es porque, no estando constituido el Senado, no creyó oportuno proponer la no admision de tres Senadores electos.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictamen y fué aprobado.

Sin debate fueron aprobados los siguientes, relativos á los Sres. La Chica y Palma y Vinuesa, electos por dicha provincia de Granada.

Se lee el relativo al acta del Sr. Sanchez Monge, electo por la provincia de Avila, y se suspende la discusion.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes nuevamente presentados por la comision sobre las actas de los Sres. Obispos de Avila, Vitoria y Tortosa, electos respectivamente por las provincias de Avila, Alava y Castellon.

**El Sr. Presidente:** Orden del dia para el lunes: los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

## CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Baltasar Mata no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Toledo, Guipúzcoa, San Sebastian, Amurrio, Vitoria, Dolores, Alcañices, Belchite, quinto y sétimo distrito de Madrid, Ciudad-Real, Riaza, Azpeitia, Tudela, San Pablo (Zaragoza), Vergara, San Fernando, Marchena, Elche y Puerto de Santa María; y un voto particular del Sr. Soler sobre las de Toledo y quinto distrito de Madrid.

Pasó á la comision de actas una exposicion presentada por el Sr. Miranda sobre los graves sucesos ocurridos en las elecciones de Caranga, distrito de Belmonte, así como cuatro partidas bautismales de electores de Tabuérniga, presentadas por el señor Gamazo.

**El Sr. Ródenas:** En la sesion de anteayer se dijeron por el Sr. Ministro de la Gobernacion algunas expresiones de que quisiera hacerme cargo, no habiéndolo podido verificar hasta ahora por haberme encontrado enfermo. Versan sobre un asunto delicado, y quisiera decir breves palabras.

**El Sr. Presidente:** Siento que el reglamento no me permita conceder á V. S. la palabra; pero se va á entrar en el orden del dia.

**El Sr. Bés:** En la sesion de ayer fui aludido por el señor Gomis, como Diputado por Lérida, y desearia una oportunidad para ocuparme de esto.

**El Sr. Presidente:** Se tendrá presente.

ORDEN DEL DIA.

Continuando la discusion sobre el acta de Balaguer, obtuvo la palabra en contra y dijo

**El Sr. Estéban Collantes:** Entro en este debate con la notable desventaja de hablar despues del magnifico discurso del Sr. Castelar; pero á la vez con la fortuna de haber de contestar al Sr. Ministro de la Gobernacion, que tiene la desgracia de no poder hablar sin que sus razones se conviertan en apoyo de la oposicion ó de las situaciones que quiere combatir. S. S. ha tratado de sostener que estas elecciones eran las más legales de cuantas se han verificado, y ha venido á demostrar que no las ha habido más ilegales. Las ilegalidades, fraudes y violencias de estas elecciones han sido tan necesarias, que sin ellas no era posible que existiera la situacion. Acepto la discusion en el terreno que la encuentro á fin de no dilatarla y de que el debate pueda ser fructífero.

Me propongo, señores, demostrar que estas elecciones son necesariamente ilegales por la situacion en que se encuentra el Gobierno, y á cada pregunta del Sr. Ministro he de contestar con otra.

Pero antes de entrar en el fondo de la cuestion, diré dos palabras relativamente á la situacion de mi partido y hasta de mi persona.

Desde antes de las elecciones era fácil presumir que el partido moderado estaria representado en este Congreso por un corto número de sus individuos; no porque sus doctrinas hayan decaído y sean menos eficaces, no porque el país desdeñe á los hombres que las profesan y las mantienen, sino porque estas ideas necesitan una cierta temperatura de orden y de regularidad para desarrollarse y fructificar; por la doble presion que el Gobierno habia de ejercer contra las candidaturas moderadas, y por otras causas que se irán examinando y discutiendo sucesivamente con la regularidad y la oportunidad convenientes.

Al presentarme yo como candidato en estas elecciones sabia de antemano cuáles eran mi posicion y mi deber si obtenia el triunfo, las dificultades con que tendria que luchar, las cuestiones todas que aqui se habian de suscitar sobre el pasado, sobre el presente y sobre el porvenir.

He reflexionado muy seria y detenidamente sobre todas estas cuestiones. Conozco un poco la historia de mi país; conozco la organizacion antigua y la desorganizacion moderna de los partidos; he vivido en medio de sus pasiones; he combatido con ardor; he permanecido constantemente fiel á mis doctrinas; he asistido á la mayor parte de las batallas de la política de 30 años á esta parte; he sido herido, y aunque el egoismo y la conveniencia personal me aconsejaban retirarme de la lucha para vivir con seguridad y tranquilo, porque aqui nadie se acuerda del que se retira, he preferido seguir adelante, no por vanidad y orgullo, no por espíritu de venganza ó abrigando y alimentando cualquiera otra pasion villana, sino por honor, porque era preciso y necesario que yo manifestase con la rectitud de mi proceder y con la seguridad de mi conducta que nada tenia que temer allí donde hubiera hombres que de buena fé y que con sinceridad quisieran discutir. He peleado ante la ley, ante la justicia, ante la sociedad, ante la opinion, ante el sufragio universal; y la ley, la justicia, la sociedad, la opinion y el sufragio universal, última instancia, me han dicho que tengo la razon, que tengo el derecho, que me asiste la justicia, que tengo la opinion de mi parte. No me negareis la virtud de la constancia.

Si alguno quiere más explicaciones, aqui me tiene. Mi historia la saben los electores, como vosotros. Aqui me mandan para combatir al Gobierno, y no he de defraudar sus esperanzas. Con prudencia y sin arrogancia sostendré mis opiniones, sintiendo no tener á mi lado, al mismo tiempo que á los actuales Diputados de mi partido, que compartirán conmigo esta improbable tarea, á otros hombres más ilustres, más experimentados y acreditados en el Parlamento, en el foro y en las Aca- demias, con quienes procuraré consultar sobre las áridas cuestiones que aqui se han de presentar y resolver. Mi insuficiencia es notoria, mis conocimientos escasos, mis recursos insignificantes comparados con los de tanto hombre ilustrado que



toma asiento en la Asamblea; pero pequeño como soy, sin ambición, sin vanidad, sin ilusiones, sin odio, sin rencor, me he decidido á aceptar el cargo de Diputado, porque no tengo otro deseo, otra intención que la de contribuir al bien de mi país, como todos vosotros; y también desde la oposición se puede servir directa y eficazmente al desenvolvimiento de los grandes intereses sociales y políticos, aun cuando se tuviera al frente de la Nación al mejor de los Gobiernos.

Las oposiciones dan la voz de alerta, anticipan los sucesos, activan los negocios, anuncian los acontecimientos, y en su misma exageración muchas veces hacen marchar al Gobierno con cautela y con diligencia á un tiempo. Esto es lo que no ha querido comprender jamás el partido progresista. El partido progresista ha creído que todo está reducido en este mundo á obtener el poder, á afianzarse en el poder, sin comprender que desde la oposición legal, en las pocas veces en que el partido progresista ha acudido á este medio, desde la oposición es desde donde ha prestado los más grandes y señalados servicios á su país.

No importa que se censure á las oposiciones, que se las llame apasionadas, violentas, coaliciones monstruosas. Las oposiciones demostrarán, por la claridad de los puntos en que están divergentes, la sinceridad con que unánimes reprueban las soluciones más culminantes del período que atravessamos.

No hay razón para apoderarse de los argumentos mutilados y á medias. Es preciso ver claro, presentando el pro y el contra con toda ingenuidad. Si es síntoma de debilidad para las oposiciones el estar en desacuerdo, como no puede menos de suceder, en puntos de doctrina, será síntoma evidente de robustez y argumento indestructible cuando se presenten las oposiciones unidas sobre puntos importantes y hasta capitales. ¿Cuán grande será la razón que las asista, cuán perfectamente representarán el sentimiento público, cuando á pesar de sus diferencias esenciales de escuela están conformes en puntos fundamentales! Y que estamos unidos como un solo hombre en el punto más trascendental de la política actual, lo sabe el Ministerio, lo sabemos todos, lo sabe el país. No hay sobre esto la menor duda: es quizá la única cosa clara en medio de esta noche oscura por donde caminamos todos.

Luchar, pues, las oposiciones entre sí no me parece conveniente. Allí, al frente está el adversario común. Allí, en aquel banco azul tan codiciado, es necesario vencer al Ministerio, vencerle por la discusión, con datos, con razones, con decoro, sin acudir á la espuja de hiel y vinagre, sin rencor ni amargura.

Bien sé que las elecciones no son unas conferencias de San Vicente de Paul: reconozco que siempre agitan y conmueven á la sociedad; pero nunca hasta el punto de lo que ha ocurrido en estas, en que se han cometido crímenes y dado verdaderas batallas, en términos de que la Nación, en vez de parecer un pueblo libre que iba á expresar su voluntad, parecía un bosque incendiado por sus cuatro costados. Es necesario, pues, para formar juicio exacto é imparcial de lo que ha sucedido en estas elecciones, compararlas con las de otros tiempos.

Cuatro elecciones generales se hicieron en España siendo Presidente del Consejo de Ministros el General Narvaez. ¿Cuál era la situación de la sociedad y de los partidos al hacerse la primera por el sistema de distritos?

El partido moderado se hallaba completamente unido; había formado la Administración y la Hacienda, y contaba con grandes simpatías en el ejército y en el país.

El sufragio era restringido; los partidos no se hallaban en la confusión en que hoy se encuentran: dirigió aquellas elecciones (y digo dirigió, porque el Ministro de la Gobernación ha de estar siempre al frente de ellas) el Sr. Marqués de Pidal, que me escribió una carta ni hizo la más leve recomendación.

La oposición estaba organizada; el partido moderado se hallaba robusto, y se hicieron unas elecciones en que estaban representados todos los partidos. Se llegó al examen de actas, y al discutirse las de Chinchón, en que había sido derrotado el Sr. Fernandez de la Hoz, bastó una protesta que traía por la sola presencia de un agente de policía para que se declararan nulas aquellas actas. Comparad esto con lo que ahora sucede, y decidme si estas son las mejores elecciones. Aquel Congreso pasó por crisis gravísimas; pero como su constitución era tan robusta, pudo dominarlas satisfactoriamente.

Hubieron de hacerse otras elecciones en circunstancias en que la sociedad entera había acudido al Trono ofreciendo sus vidas y haciendas: ¿qué extraño, pues, que en estas circunstancias los electores ofrecieran sus votos? Me refiero á 1848, en que tuvieron lugar sucesos que llegaron á conmover todos los Tronos. Ante aquellas circunstancias se suspendieron las Cortes, disolviéndose más tarde, y verificándose nuevas elecciones en 1849 con una tranquilidad completa. Dirigidas por un Ministerio homogéneo, tuvieron sin embargo tres puntos negros, como ahora se dice: las actas de Cee, las de Caldas y el que no estuvieran aquí los hombres que deben pertenecer siempre á los Parlamentos.

Las terceras elecciones generales se verificaron en 1857. ¿Cuál era el estado de los partidos y de la sociedad? Habíamos pasado por la revolución de 54, de la que no he de decir nada si no se me provoca, y el partido moderado encontró á la sociedad dispuesta á hacer unas elecciones en favor suyo.

Llegaron por fin las últimas elecciones de la época del General Narvaez, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Gonzalez Brabo, y en ellas era inútil toda ilegalidad, porque el partido progresista se había declarado en retraimiento, y en las elecciones por tanto no había verdaderos enemigos que combatir.

De las verificadas en 1857 se aprobaron sólo en un día, sin protesta de ningún género, 290 actas, y hubo gran batalla sobre la del distrito del Barquillo, en que habían luchado el digno Presidente de esta Cámara y el Sr. Gonzalez Serrano; acta que había sido protestada por haber votado en aquel distrito un elector que pertenecía á otro.

¿Es igual, ni parecida, la situación de este Gobierno al llamar los colegios electorales? ¿No se comprende á primera vista que hay razones poderosas para creer que las anteriores elecciones han sido más libres y espontáneas? En las anteriores podría peligrar el Ministerio ó un partido, pero nunca el Trono ó una dinastía. ¿Sucedo ahora lo mismo?

Dice el Sr. Ministro de la Gobernación que el triunfo de la coalición sería la guerra civil y una verdadera anarquía. ¿Cree S. S. de veras lo que dice? Pues si lo cree, ha tenido que ser ilegal hasta por patriotismo, bajo su punto de vista. He dicho que he de contestar con una pregunta á otra pregunta. Se dice que la coalición dará por resultado la anarquía, y recuerdo aquí con pena la puja de conspiración que se estableció ayer aquí entre hombres que se llaman de orden. Pues bien: eso que decís ahora de nosotros, se decía de vosotros en tiempos anteriores. ¿Por qué extrañais, pues, que aquel Ministerio, que lo era de una Reina legítima, á quien todos habéis servido, no se dejara sustituir por la anarquía? El caso es mucho más favorable para los Ministros moderados. ¿Somos ahora coalición anárquica y no queréis dejaros sustituir? Pues coalición y anarquía y conspiración erais vosotros, y el Gobierno tenía el deber de defender contra vosotros la gloriosísima dinastía de Doña Isabel II. No contestareis, no contestareis á este argu-

mento, que os coge de medio á medio, y hunde con el razonamiento toda la situación.....

El Sr. **Presidente**: Permitame S. S. que le advierta que debe dirigirse al Congreso, y no á ningunos bancos en particular.

El Sr. **Estéban Collantes**: Siempre ha sido costumbre dirigirse al Gobierno y á la mayoría que representó un sistema; pero me dirigí al Congreso. Decía que no había entonces coaliciones parlamentarias, pero sí una conspiración permanente; y deseaba que el Sr. Ministro explicase por qué razones es monstruosa la coalición compuesta de republicanos, carlistas y moderados, por qué han de traer la guerra civil y los sucesos de París esas coaliciones, y ha de ser lógica y natural una conspiración para destruir el Trono sin tener preparado nada con que sustituirlo. ¿Qué vamos á hacer el día del triunfo? nos preguntaba el Sr. Ministro de la Gobernación: Lo que vosotros cuando conspirabais para destruir lo existente sin tener nada preparado. ¿Os proponiais elegir al Sr. Duque de Montpensier? ¿Buen pago le habeis dado! ¿Pensabais elegir á la Duquesa de Montpensier? Se encuentra en el mismo caso. Lo que habeis hecho ha sido recorrer toda la Europa con la Corona debajo del brazo, ofreciéndola primero á un portugués, luego á un italiano, más tarde á un alemán. Cuando pensabais en el Duque de Génova, deciais que estaba en un colegio aprendiendo el español...

El Sr. **Presidente**: Ruego á S. S. que consideré que nada tiene que ver lo que está diciendo con lo que es objeto de discusión.

El Sr. **Estéban Collantes**: Obedezco el ruego de S. S.; pero permitame que acabe este argumento, porque yo sigo la discusión en el terreno en que la he encontrado. Se decía que el Duque de Génova estaba aprendiendo el español; y posteriormente, cuando se pensó en el Duque de Aosta, se aseguraba que hablaba el español, y hasta se formó un árbol genealógico en que, por demostrar que era español, se probó que era Borbon.

Se pensó luego en un Príncipe alemán.....

El Sr. **Presidente**: Siento volver á interrumpir á S. S.; pero no puedo menos de reproducir mi advertencia.

El Sr. **Estéban Collantes**: Pues no insistiré más, reservándome para otro día el tratar esta cuestión, y vuelvo á la electoral. Quisiera que el Gobierno explicase en qué consiste que es retrógrado y reaccionario un Gobierno que con arreglo á sus doctrinas declara las provincias en estado de sitio, que influye en las elecciones y declara de cuartel á los Generales, y es patriota y liberal otro que hace lo mismo contra sus principios. Y paso á ocuparme de la cuestión de las ilegalidades, violencias y fraudes; pero antes he de contestar á la observación que se ha hecho de que la oposición no tiene sistema conocido. ¿Qué dicen los señores de la mayoría para demostrar la unidad de sus principios? Que el papel en que estaba escrita la diferencia sirvió para tacer en la batalla de Alcolea. Pues bien: el día en que se proclama la república podríamos también hacer nosotros tacer para los cañones de no sé qué batalla, y estaremos unidos.

Hay ilegalidad general en una elección cuando no se cumple la ley electoral; y ahora, no sólo no se ha cumplido, sino que se han variado dos ó tres veces sus disposiciones. No se han verificado las elecciones de Ayuntamientos antes de las generales para Diputados á Cortes, de las que son la base, y el Gobierno ha legislado modificando á su capricho lo dispuesto relativamente á los libros talonarios, porque le asustó el resultado de las elecciones de Diputados provinciales. Aquí tengo anotadas las variaciones principales hechas por el Gobierno en virtud de los decretos de 29 de Agosto, 10 de Septiembre y 4 de Octubre, intercomunicando modificaciones y alterando los plazos.

Si se dice que el Ministerio de la comisión á este propósito, que hubieran podido reunir las Cortes en el término prefijado. De esto no tengo yo la culpa, y siempre resultará un cargo de ilegalidad á que no se podrá contestar.

Sigue luego el artículo de las violencias. No pueden citarse otras elecciones en que se hayan cometido más crímenes ni que estén manchadas con más atropellos. Para impedir el triunfo de un candidato se mató á cuatro, se hirió á 10 y se prendió á 40. (S. S. leyó otros varios hechos de igual naturaleza.)

Y yo pregunto: ¿en qué país ni en qué época de España han sucedido cosas parecidas á estas?

Queda el capítulo de fraudes. Aquí se ha cambiado por completo de sistema electoral, y cada vez que se trata de defectos y de vicios electorales se dice que no hay precedentes. ¿Cómo ha de haberlos, si es la vez primera que se usa este sistema? Cuando se estableció la elección por distritos había la cabeza electoral y una ó dos secciones, y era fácil llevar á uno ó dos puntos Escribanos y lo demás necesario para intervenir las mesas; y aquí está el gran fraude de ahora. Porque antes era fácil proporcionar una ó dos partidas de bautismo, y ahora no bastan 80, no es fácil intervenir las mesas; y en habiendo un Presidente que declare mayor ó menor de edad al que se le anteje, en encontrando cuatro ó cinco pueblos en que los Alcaldes sean de la confianza del Gobernador, el candidato de oposición puede considerarse perdido.

Por consiguiente, si el Gobierno abraza el convencimiento de que el triunfo de la oposición era el triunfo de la anarquía, no hubiera cumplido con su deber dejando que se alcanzara ese triunfo, y ha tenido que ser ilegal por necesidad.

He demostrado con los decretos en la mano las variaciones hechas en la ley electoral, las violencias cometidas en las elecciones; y no habiendo tomado medidas para evitar las falsificaciones, han resultado Lázarus resucitados.

En una cosa convengo con el Sr. Ministro de la Gobernación: en que estas elecciones son el resultado del estado del país, no de la opinión del país, de las que sólo ha salido vivo el espíritu de anarquía, que consiste en que se asesina al General Prim en medio de una calle, y no se sabe quien cometió ese crimen; en que se intenta hacer lo mismo con el Sr. Ministro de Fomento, y se ignora quienes sean los autores; en que se mata á Azcárraga, y tampoco se descubre el criminal; y anarquía que consiste, por último, en el triste espectáculo que nos han dado las elecciones, en la falta de respeto á la ley, en que no hay justicia ni la menor idea de libertad; en una palabra, vosotros sois los representantes de la anarquía, en vez de ser los representantes del poder.

El Sr. **Marqués de Sardoal**: No pensaba tomar parte en este debate; y tenía pedida la palabra para consumir un turno en pro de las actas del Ferrol, cuando oí ciertas afirmaciones del Sr. Vildósola. Me propuse entonces refutar cuanto había dicho sobre lo ocurrido en las Provincias Vascongadas durante la última insurrección; pero como no tenía derecho por el reglamento, en vez de acudir al subterfugio á que apelan las oposiciones, he creído más oportuno consumir un turno en pro del acta que se está discutiendo. Me felicito que la primera vez que tengo la honra de dirigirme á este Congreso sea para combatir á los que también fueron mis primeros enemigos cuando solo, con unos pocos de oposición, á pesar de la legalidad que reinó en aquellas elecciones, pude escapar de la influencia del Gobierno y venir á sentarme en los escaños para combatir al Gabinete presidido por el General Narvaez.

El Congreso sabe que lo que ahora se discute ó debe discutirse es el acta de Balaguer: vuestra opinión está ya formada sobre esta acta, y por consiguiente no es esto lo que se discute;

pero las oposiciones, impacientes por luchar y deseosas de reanudar una conciliación que, cual matrimonio mal avenido, había estado á punto de romperse, han tomado pretexto de esta acta para discutir la conducta del Gobierno en las últimas elecciones.

Y celebro que esta discusión haya venido, porque al menos se han desflorado todas las grandes cuestiones que han de llegar luego, y han perdido el interés de que nos hablaba el señor Nocedal. Ya conocemos todos los grandes medios, los recursos de que las oposiciones coaligadas han de valerse; que más que grandes resortes son mequinos recursos, como no pueden menos de ser los que tengan por base una fusión de elementos tan heterogéneos.

Señores, este es un tema ya agotado. ¿Qué tema no se agota aquí cuando habla el Sr. Castelar? Por eso, cuando S. S. toma parte en alguna discusión, puede decirse que los oradores que le siguen lo hacen más por cumplir un deber que por dar novedad á la cuestión.

Peró como era preciso que la conciliación se reanudara, el Sr. Castelar fué el primero que salió á la lid; le ha seguido el Sr. Estéban Collantes, representante hoy del partido moderado, y es probable que cierre el debate el Sr. Nocedal, representante ahora de la fracción absolutista y jefe de esas oposiciones tan unidas y coaligadas.

Ha pedido la palabra para cumplir un deber el Sr. Estéban Collantes por salir á la defensa del partido á que pertenece, y el primer deber de S. S. al defender su partido había de ser combatir á la revolución que de una vez para siempre acabó con el partido moderado, del cual son S. S. los últimos testimonios de su existencia.

Todas las revoluciones son combatidas por sus enemigos, y á veces por sus amigos; porque es una condición de la naturaleza humana olvidarse del mal pasado y sentir el mal presente.

Comprendo que un partido que no se ha desacreditado en el poder pueda combatir lo pasado y lo presente; pero cuando se trata del partido moderado; cuando se trata de un partido que durante 30 años ha tenido en sus manos la Administración del país; cuando se trata de un partido que ha corrompido cuanto ha tocado, que ha consumido la fortuna pública; cuando veo que uno de los hombres que pertenecía á un grupo que rechazaba el partido moderado es hoy su representante, permitidme que crea que, ó ese partido ha degenerado, ó ha dejado de existir.

Peró el punto principal del discurso del Sr. Estéban Collantes se dirigía á demostrar las ilegalidades cometidas en las últimas elecciones. Creo que en la presente ocasión no han sido tantas las ilegalidades como la libertad que ha habido para todos.

Para conseguir su propósito nos ha recordado S. S. las elecciones que presidió el Gobierno del Duque de Valencia, y para contestar á este punto me bastaría apelar á los hombres que en estos bancos se sientan, que tienen más de 30 años, é inspirarme en ellos y leer en sus semblantes, en los que se ve retratada la extrañeza de que se haya venido á hacer estas honras fúnebres al partido moderado. Más le valdrá á S. S. haber callado y retirarse de la vida pública; porque lo mejor que puede suceder al partido moderado es que sus contemporáneos se olviden de lo que fué ese partido. Y cuenta, señores, que al hablar así me refiero sólo á las colectividades.

Ha consumido el Sr. Estéban Collantes tres cuartos de hora para demostrar que el Gobierno ha influido en las elecciones fatal y necesariamente, porque no podía menos de influir; y yo pregunto á S. S.: ¿era necesario, era conveniente, era patriótico que el Gobierno interviniera en las elecciones? Pues si esto es verdad, basta la confesión de S. S. para absolverle de todo cargo; y si no es verdad, el cargo es infundado.

Tiene razón el Sr. Estéban Collantes: es preciso que el Gobierno influya en las elecciones, no de la manera que lo entiende S. S., sino como lo entendemos nosotros; y voy á explicar cuál es la medida en que el Gobierno debe intervenir en las elecciones.

¿Qué es el Poder Ejecutivo? No es uno de los tres grandes poderes que se reconocen en la Constitución y que deben funcionar armónicamente. Si el Poder Ejecutivo, en el sistema parlamentario, ha sido siempre esto, ese poder, no sólo le constituyen las personas que se sientan en el banco ministerial, sino los representantes de una colectividad de hombres que se llama un partido.

Si el Gobierno es esto y tiene una misión más elevada que cuando formaba parte del Ministerio el Sr. Estéban Collantes; si la misión de los Ministros es llevar á la práctica y desarrollar en las leyes los principios del partido que representan, ¿serían dignos estos hombres de la confianza que en ellos deposita un partido si no contribuyeran por todos los medios legales al triunfo de los hombres que representan esas ideas? Vea el Sr. Estéban Collantes y los demás que hablan de la intervención del Gobierno en las elecciones sin ponerse antes de acuerdo sobre el verdadero valor de estas palabras, que son harto generosas para que todos las entendamos del mismo modo; vean cómo es fácil combatir á un Gobierno no tomándose el trabajo de investigar lo que se quiere decir.

El Gobierno ha intervenido en las elecciones inspirándose en el criterio de sus amigos, dejando que estos organicen en las provincias los partidos y designen las candidaturas, y de aquí no ha pasado la influencia del Gobierno. Si algún abuso pudo haberse cometido durante las elecciones, la culpabilidad no será del Gobierno, sino del que le haya cometido; si algún delito se ha perpetrado en las elecciones, tal vez haya sido por parte de los que pertenecen á la oposición; porque nada de esto se ha concretado todavía de una manera definitiva.

Ya se conoce que el Sr. Estéban Collantes es flaco de memoria ó se ha dedicado á otras tareas más amenas y provechosas que la de leer periódicos; porque si los hubiera leído, si hubiera consultado el *Diario de las Sesiones*, y no se hubiese alejado del movimiento político del país, sabría S. S. que los Alcaldes no los nombran los Gobernadores; sabría que todo esto depende ahora de las Diputaciones provinciales, y que la descentralización administrativa se ha llevado al último límite.

De modo que de ninguna manera pueden influir los Gobernadores en los Alcaldes como antes lo hacían; y con esto contesto al argumento Aquiles del Sr. Estéban Collantes, que se reducía á decir que la principal ilegalidad cometida por el Gobierno había sido hacer preceder las elecciones de Diputados á Cortes á las de Ayuntamientos, suponiendo que la fuerza de los Alcaldes es por sí bastante poderosa para inclinar de uno ú otro lado la balanza electoral. Esto podía suceder con los Gobiernos moderados, cuando los Alcaldes los nombraban y destituían los Gobernadores, cuando á más de esos Alcaldes existían los Alcaldes-Corregidores; pero cuando los Ayuntamientos son hijos del sufragio universal, y los Alcaldes son nombrados por los mismos Ayuntamientos, no puede sostenerse que signifique mucho en el resultado de las elecciones el que los Ayuntamientos hayan sido elegidos antes ó después de las elecciones para Diputados á Cortes.

Peró la fuerza de las ideas de libertad es tal, que hasta á las inteligencias más refractarias no pueden menos de causar efecto. El Sr. Estéban Collantes ha hecho algunas consideraciones, de las cuales voy á ocuparme. S. S. ha dicho sólo que de la discusión puede nacer la verdad; que sólo la discusión le-



gitima, sostenida aquí por los representantes de las diversas opiniones, puede hacer que lleguen á formarse leyes para todos respetables, y leyes sólidamente fundadas. Ciertamente que si aquí se hubiera seguido siempre ese camino, se hubiese exculpado al país los muchos sacrificios que le ha costado conquistar su libertad; pero, en fin, más vale arrepentirse aunque tarde, y yo me felicito de ello. Lo que yo niego es que el partido progresista haya influido en todas las grandes soluciones que se han tomado en este país. El partido progresista ha estado sistemáticamente alejado del mando, como no podía menos de suceder, por causas de todos conocidas y que han hecho que el partido progresista fuera revolucionario, como no podía menos de serlo.

Ha resumido el Sr. Estéban Collantes haciendo al Sr. Ministro de la Gobernación una serie de preguntas, ó mejor dicho, contestando unas preguntas con otras, y decía S. S.: «Nos preguntaba ayer el Sr. Ministro qué va á hacer la coalición cuando triunfe.» Lo mismo que hicierais vosotros, contestaba el Sr. Estéban Collantes. No crea S. S. que los partidos coaligados para hacer la revolución tenían como último límite una negación, sino una afirmación, que era una Constitución aceptada por todos y formada por todos. Esta era la aspiración de aquellos partidos. Pero no sé qué pacto comun sería el que pudieran formar los republicanos con los moderados, y estos con los carlistas.

Por último, el Sr. Estéban Collantes nos ha leído una lista de crímenes cometidos en las elecciones, tomada de un periódico. No sé qué periódico será el que haya dado á luz esa lista; lo que puedo decir á S. S. es que cuando el Gobierno moderado estaba en el poder no era fácil publicar esos datos, porque lo impedía el lápiz rojo del Fiscal.

Antes de terminar diré algunas palabras contestando al señor Vildósola á propósito de lo sucedido con la Diputación foral de su país. La infracción legal que hasta aquí ha podido haber en esto no habrá sido grande, porque de otro modo todavía sería mayor la negligencia de los que representan estas provincias. Y la prueba es que, después de los sucesos á que se refiere el Sr. Vildósola, han celebrado sus sesiones las Cortes dos meses, y ninguno de los Diputados de aquellas provincias pertenecientes al partido tradicionalista ha censurado al Gobierno.

Cuando ocurrió la insurrección carlista, preparada y dirigida principalmente por el clero de aquella provincia, el Gobernador creyó que debía acudir á la Diputación foral; pero se encontró con que todos los Diputados y algunos suplentes se hallaban ausentes, y después de mucho tiempo sólo consiguió que asistiese alguno.

La Administración estaba paralizada; los asuntos no se despachaban; los Diputados no acudían, y después de un llamamiento de muchos padres de provincia, que sin distinción de opiniones se congregaron para convocar á todas las personas honradas, hubo un *meeting*, en el cual se acordó por todo el partido liberal telegrafiar al Ministro para que la Diputación foral fuese destituida. Pero no atreviéndose el Sr. Ministro á resolver de plano, telegrafió al Gobernador para que, si encontraba medios de destituir á la Diputación, lo hiciese, inspirándose antes en la mayor ilustración de todos los representantes del partido liberal de Vizcaya. El Gobernador convocó á todos los partidos liberales, y todos de acuerdo convinieron, consultando el fuero, en la destitución de la Diputación foral.

Y ¿por qué no acudieron á los Tribunales los que se creyeron agraviados? ¿Por qué emigraron? Prueba de que por lo menos había racional sospecha de que la Diputación foral era la preparadora del movimiento carlista.

Por lo demás, he dicho que se procedió con arreglo á fuero. No importa que se presentara un Diputado. La Diputación de Vizcaya se compone de dos elementos, representantes de los antiguos bandos oñacino y gamboino; y como faltaba uno de estos elementos indispensables, las resoluciones de todos modos hubieran adolecido de ilegalidad tomadas por el representante de un solo bando.

Señores, así como para esos señores el fin único es destruir la Constitución que hemos formado, el nuestro debe ser consolidarla; y á esto tienden y deben tender nuestros esfuerzos dentro de la misma Constitución.

A petición del Sr. Miguel se leyó el art. 32 de la Constitución.

El Sr. Estéban Collantes: El Sr. Marqués de Sardoal se ha ocupado poco de la cuestión electoral. Me contentaré, pues, con decir que yo sentía que no estuvieran en este Congreso personas más autorizadas que yo del partido moderado; pero para todas las cuestiones que se traten contaremos con esas personas.

Dice el Sr. Marqués de Sardoal que algunas fracciones del partido moderado no han querido alternar con otras. Sucede todo lo contrario: el cargo que se le ha hecho al partido es haberme defendido á mí en un acto en que yo había tomado exclusivamente la responsabilidad.

Por lo demás, el partido moderado ha dotado al país de un sistema regular de Hacienda y de Administración, y este es un servicio que el país no olvidará.

Decía yo que era preciso dar garantías de que se han de repartir las cédulas electorales, y añadí que los Alcaldes los nombraba el Gobernador. Al momento rectificó este error que no tenía importancia para lo que yo decía, pues un Gobernador puede influir en los Alcaldes para que no repartan cédulas á los de oposición, ó para hacer otras falsificaciones.

El Sr. Marqués de Sardoal: El Sr. Estéban Collantes ha dicho que le he atribuido un error y he basado en él mi razonamiento. Yo he establecido la diferencia que hay entre la intervención que hoy pueden tener los Gobernadores en los Municipios con la inmensa que tenían ántes, deduciendo que hoy no pueden cometerse tantas coacciones.

Por lo demás, el defecto grave de la ley, que según S. S. está en la creación de colegios electorales en cada pueblo, lejos de ser fuente de inmoralidad, es la mayor garantía que ha podido darse á la libertad, porque el Gobierno no puede mandar agentes á todos los pueblos.

El Sr. Estéban Collantes: Dado el sistema de sufragio universal, es mejor que se vote en todos los pueblos; pero por lo mismo es preciso que haya garantía contra las falsificaciones.

El Sr. Mansi: En esta tan larga como estéril discusión, en que el país nada ha aprendido, no sé si por costumbre ó por casualidad, se han venido citando infinidad de crímenes en casi toda España. Parecía sin embargo que había una excepción, y esta era la provincia de Toledo: ni los republicanos ni los carlistas habían hablado de muertes en esa provincia. Le estaba reservado esto al Sr. Estéban Collantes.

Pues bien: en la provincia de Toledo no se han cometido crímenes de ninguna clase en las elecciones. Cuando se han cometido era cuando mandaban los amigos de S. S.

El Sr. Gullón: Confirmando las palabras del Sr. Mansi. El Sr. Estéban Collantes: Según parece, no siendo exactos los crímenes de Toledo, lo son los demás contra cuya exactitud no se ha reclamado.

El Sr. Novia de Salcedo: Encontrándome ausente del salón, acaban de anunciarme que el Sr. Marqués de Sardoal, contestando al discurso que pronunció ayer el Sr. Vildósola,

ausente actualmente del Congreso, ha dicho que la Diputación de Vizcaya se sublevó ó tomó parte en la sublevación del último verano.

Como Diputado por Vizcaya, diré al Sr. Marqués de Sardoal que no es cierto que la Diputación se sublevara; siendo inexacto cuanto S. S. acaba de decir referente al asunto, lo cual se demostrará clara y evidentemente cuando se traten en este lugar las grandes cuestiones políticas.

El Sr. Marqués de Sardoal: He dicho que se sublevó á medias, que preparó la insurrección y no tuvo valor para ponerse al frente.

El Sr. Novia de Salcedo: En su día contestaré ampliamente á las apreciaciones del Sr. Marqués de Sardoal, aclarando aquellos lamentables sucesos como es debido, demostrando que la Diputación foral de Vizcaya no tomó ninguna parte; que es inexacto lo expuesto por el Sr. Sardoal referente á este asunto, y se defenderá de todos los cargos injustos que se han hecho á las Provincias Vascongadas.

El Sr. Díaz Quintero: Espero que si uso alguna palabra que parezca fuerte, se tenga presente que la uso en gracia de la concisión.

El Sr. Presidente: Yo espero que S. S. no faltará á lo que debe al Congreso y á sí mismo, ni dará lugar á ser llamado á la cuestión.

El Sr. Díaz Quintero: Yo no tengo esa costumbre: algún día puede que venga á hacerme llamar al órden con sólo leer un discurso del Sr. Sagasta; pero no quiero tomar por modelo á S. S.

Me ha aludido el Sr. Sagasta diciendo: los federales llaman indigno á los que cometen alguna falsedad cuando no son de su partido, y no los llaman así cuando lo son. Si S. S. me denuncia algún abuso de este género cometido por algún republicano, también le llamaré indigno, porque estoy dispuesto á perseguir á todos los falsificadores.

También ha traído el Sr. Sagasta una estadística que en mi concepto es muy inexacta, por no usar otra palabra más fuerte.

Dice S. S. que han tomado parte en la elección 2.700.000 electores. Según todos los cómputos, á un número dado de población corresponde la cuarta parte ó algo más de los electores.

De aquí resulta que han votado sólo poco más de la mitad de los electores de España. S. S. dice que las tres cuartas partes: si de los electores que habeis dejado en las listas. Cádiz tiene de 47 á 48.000 electores, y los habeis dejado reducidos á 3.000; y en Medina-Sidonia, en Lérica y otras partes habeis hecho una cosa análoga.

¿Por qué no presenta S. S. distrito por distrito el número de electores, el de los que han tomado parte y la distribución por votos? Si hace esto, quedará demostrado que en muchos distritos se ha falsificado la elección. No lo hará; pero yo procuraré hacer el trabajo.

Aun con los datos de S. S. resulta que más de un millón de electores se han abstenido de votar, y es claro que estos no son ministeriales. En su día yo demostraré con números que estas elecciones son falsas en su mayor parte.

S. S. también me aludió diciendo: ¿dónde estaban los republicanos? S. S. cree que hasta después de Alcolea no los había en España; yo recordaré que mucho ántes de que S. S. figurara como hombre político había yo estado en las cárceles por republicano, y los republicanos teníamos periódicos en Cádiz, en Teruel, en Sevilla, y ganábamos las elecciones de Ayuntamiento.

Esto era del año 40 al 43. Veá S. S. cómo había partido republicano en España.

Pregunta S. S.: dónde estaban los republicanos. En las cárceles, en los presidios: cíteme S. S. una por una las víctimas progresistas de la reacción, y por cada progresista citaré por lo menos un republicano á S. S. En la batalla de Alcolea había también republicanos, y llamados por telégrafo por el Sr. Presidente del Consejo para que se encargaran de guardar algunos pasos. En la Junta de Sevilla había republicanos que le dieron al General Serrano el título de General en Jefe de las fuerzas libertadoras, después de haber S. S. prometido que en el Gobierno Provisional entrarían representantes de todas las fuerzas vivas del país; promesa que tal vez trató de cumplir, pero que no cumplió S. S.

Por haber faltado á la palabra que dió S. S., pues parece que había mucho patriotismo *entrante*, pero ninguno *saliente*, mucho para entrar á ser Ministro, ninguno para ceder el puesto á un demócrata, resultó que el partido republicano se quedó sin representación.

Cuando el digno Sr. Presidente de estas Cortes hizo su campaña de 1838 contra la ley de Ayuntamientos, yo le dirigí una comunicación diciéndole que, aunque yo era republicano, le felicitaba por haber defendido la libertad municipal, porque yo no soy comunista, pero soy comunero: junto á la autonomía está la heteronomía municipal. Y extraño que un Ministro se haya hecho eco de vulgaridades contra la *Commune* de París. La *Commune* no ha confiscado los bienes de nadie; ha tomado nota de ellos, mientras vosotros habeis confiscado en Cuba las propiedades de cuantos os han parecido sospechosos.

Réstame contestar á otra alusión del Sr. Sagasta respecto del Código penal. Ese Código no es ley: según la Constitución, las leyes se votan artículo por artículo. Le votásteis por una autorización; pero esa autorización tenía una condición, y esa condición no la habeis cumplido.

Sostengo, pues, que los que le apliquen á los periodistas incurrir en responsabilidad que se les exigirá en su día, porque son jueces incompetentes. Es al Jurado, según la Constitución, á quien compete decidir. ¿Y por qué no está establecido el Jurado? Habeis infringido la Constitución declarando estados de sitio, y cuando se trata de un reglamento no os creéis facultados.

Esta es la misma táctica de los moderados. Aquí, señores, se ha querido falsear, no sólo la elección, sino hasta la historia contemporánea.

El Sr. Moncasi: Desde que se puso á discusión la legalidad de las actas de Balaguer, me creí en el caso de tomar la palabra en su defensa. Pero tres días llevamos de discusión, y el 99 por 100 de la Cámara no sabe aun quiénes son los candidatos. Si preguntase al Sr. Castelar en qué hechos concretos fundaba su acusación de ilegalidad á las actas de Balaguer, no me podría citar el más insignificante que pudiera tildar la elección del Sr. Brigadier Palacios, porque de él es de quien se trata.

Por más que realmente nada serio se haya dicho contra la legalidad de esta elección, tengo yo necesidad de decir algo sobre lo ocurrido en el distrito.

Cuando oí al Sr. Castelar pedir la palabra en estas actas, creí que iba á pronunciar un discurso en honor del candidato vencido, hijo del Sr. Marqués de Albaída. Creí que cuando más trataría de traer nuevamente al redil republicano á la provincia de Lérica, que á las Cortes Constituyentes envió siete Diputados de esta opinión, y para estas son monárquicos todos los que les correspondía elegir. La causa de esto no han sido las coacciones. Es que la provincia de Lérica ni es ni era entonces republicana. Con mayor razón podría sostenerse que la mitad de ella es carlista y la otra mitad monárquico-liberal.

Pero á raíz de la revolución se hicieron en Lérica predicaciones que, alucinando á las gentes, las persuadieron de que

los pobres iban á convertirse en ricos de la noche á la mañana.

Se reunieron las Cortes; vieron la conducta de los republicanos en el Parlamento, y conocieron que aquellas predicaciones nada habían tenido de verdad. Además, el partido republicano tuvo la insensatez, estando para él franca la tribuna y siendo libre la prensa, de rebelarse contra la legalidad: muchos tomaron parte en la insurrección, quedando algunos en el campo, y emigrando los demás al otro lado de la frontera. Aquellos Diputados acudieron á la hora del peligro; se batieron al frente de los que habían sido sus electores, y emigraron también; pero estos últimos, es decir, los electores, comprendieron luego cuánta había sido su obcecación. Y en prueba de ello, ¿dónde están ahora los señores hermanos Castejon, dónde están los Sres. Benavent y Bori? ¿Dónde mi amigo el Diputado por la Seo de Urgel? Ninguno de ellos, que yo sepa, se ha presentado candidato en las últimas elecciones.

¿Dónde está el Sr. Suñer y Capdevila, tan consecuente, tan tenaz en sus ideas federales? ¿Dónde está el Sr. Alsina, el honrado y laborioso obrero de Barcelona? En su lugar viene el señor Lostau, que no sé si tomó parte en el movimiento insurreccional.

El Sr. Lostau: Tomé parte y fui condenado. El Sr. Moncasi: Celebro mucho que esa condena no se haya llevado á efecto. Y ¿dónde está, señores, el Sr. Caymó, el Jefe de los insurrectos cuando los sucesos de La Bisbal, que tan valientemente se condujo?

El Sr. Ocon: No ha querido venir.

El Sr. Moncasi: También eso tiene su significación. Hubo otro Jefe reconocido del movimiento insurreccional, y tampoco le veo reelegido. En su lugar ha venido otro, el Sr. Ocon, que aunque tomó parte y muy activa en los sucesos de Valencia, no fué allí el Jefe principal. Si el que lo fué no ha querido volver al Parlamento, él sabrá por qué.

Pero pregunto: el partido republicano ¿tomará lección de estos antecedentes? Si así lo hace, yo me alegraré muchísimo por el país; pero en verdad tengo pocas esperanzas en vista de lo que ha hecho después.

Reconociendo su debilidad, no ha tenido inconveniente en firmar un pacto de alianza con los carlistas, partido el menos afín al partido republicano, y á fé que en el pecado llevó la penitencia, pues esa resta de fuerzas que habeis sufrido se debe en parte á esa coalición. ¿Cuántos erais si no en la Constituyente? Setenta ó más: ahora no sé si llegais á 38, mientras los carlistas se han aumentado considerablemente.

Pero como si el haber firmado esa deshonrosa coalición fuera poco, el partido republicano se ha manifestado ayer partidario de la *Commune* de París. Habeis condenado todo lo que hace en Versalles el Gobierno republicano.

El Sr. García López: La reacción.

El Sr. Moncasi: La reacción que lleva á su frente á Víctor Hugo, coronado con la auréola de 20 años de proscripción; á Jules Favre, el elocuente apóstol de las ideas republicanas durante su vida entera; á Picard y tantos otros, contra una insurrección que tiene á su frente á Dombrowski. ¡Un extranjero!

Vuestra declaraciones de ayer, prohibiendo los excesos de la *Commune*, me demuestran una cosa que ya empezaba á sospechar, á saber: que así como allá por los años anteriores á 1854 os llamabais sencillamente demócratas, cuando según lo habeis declarado después erais ya realmente republicanos; así ahora os llamais tan sólo republicanos, cuando por vuestra propia confesión en realidad sois socialistas. Presumo que si por ese camino continuais, la resta será mayor en las Cortes venideras.

Y no se crea que ese pacto inmoral, políticamente considerado, ha de ser en adelante muy provechoso á los carlistas. Este partido, podría decirse que aliándose con el republicano federal, ha empañado la pretendida pureza de la fé de sus mayores; y pues no le es posible llegar al poder parlamentariamente, sospecho que no ha dicho todavía su última palabra en materia de insurrecciones.

Vamos ahora á las actas de Balaguer.

Luchaban allí D. Antonio Orense, republicano, un candidato carlista y el Brigadier Palacios. Diferencia mínima entre el candidato triunfante y los vencidos, 800 y tantos votos. Se dice ha habido sucesos desagradables: es verdad. En el pueblo de Alguaira se disparó un tiro de pistola contra un elector monárquico-liberal. En otro pueblo hubo un Presidente electoral que apenas habían entrado en la urna algunas papeletas de los monárquico-liberales se cansó de recibir las; leía las que se presentaban después, y si eran favorables al Sr. Palacios las rompía así que le eran entregadas.

Los electores presentaron una protesta acerca de esto; la rasgó también; reclamaron; y dijo: «No se censan ustedes, aquí no habrá más votos que los que yo quiera.» Esto es lo que ha pasado en aquel distrito. Por lo demás, en Balaguer no ha habido nada; en Balaguer no quedaron de tropa sino 20 hombres, y en todo el distrito una sola compañía. Que no hubo intimidación, pruébanlo las 150 papeletas blancas que aparecieron en el escrutinio. Si hubiese habido peligro en el hecho de no votar por un candidato determinado, ¿habrían ido al colegio electoral los 150 que no tenían interés alguno por ninguno de los contendientes?

No quiero molestar más al Congreso.

El Sr. Castelar: Como Diputado que fui por Lérica, debe decir algunas palabras en defensa de mis compañeros de la Constituyente, cuyo patriotismo y servicios son universalmente conocidos. Dice el Sr. Moncasi que no sabían sus electores que fueran republicanos aquellos amigos míos.

El Sr. Moncasi: No he dicho que ignorara que los señores Castejon fueran republicanos. Veinte años hace que trato á esos señores, y no puedo ni inferirles ofensa ninguna ni pretender lo que supone el Sr. Castelar.

El Sr. Castelar: Dice S. S. que los Sres. Castéjon no han salido Diputados porque tomaron parte en la insurrección general. Señores, Lérica, ha sido la provincia más castigada por el Gobierno. Las listas se compusieron mal; las papeletas electorales no se repartieron bien. Si los republicanos no han venido representando á Lérica, ha sido por las coacciones del Gobierno. Mis amigos me presentaron por Tremp y no se presentaron ellos, porque, efecto de sus grandes servicios á la libertad y aun de sus esfuerzos para traer esta situación, han visto quebrantarse su holgada fortuna: que no pertenecen á la raza de los que hacen de la emigración una letra de cambio para pedir después toda clase de honores y de empleos y recompensas.

El Sr. Moncasi ha dicho que ciertos Diputados Constituyentes no han venido, y entre ellos mis amigos de Lérica, porque tomaron parte en la insurrección de Octubre. Cuando el anterior Presidente del Consejo, cuya muerte hemos sentido y lamentado todos, me detenía para que no apeláramos al retraimiento en Octubre, yo dije: de estos sucesos todos somos responsables, y yo pido para mí la responsabilidad en primer término: que las glorias y las desgracias de los partidos son comunes á todos sus individuos.

Por consiguiente, los que salieron al campo, los que no salieron, todos participamos de la responsabilidad y de la gloria de los sucesos.

Hemos traído á esta Asamblea 60 actas: trajimos á las Constituyentes 70; y, sin embargo, ántes de la revolución vivía; hoy está muerta: ántes teníamos á nuestro favor los Ayunta-



mientos; hoy no tenemos ninguno: la Milicia nacional era nuestra; hoy tenemos en contra la Milicia, y además la partida de la Porra. Se necesitaba valor para combatir a Doña Isabel II y a Narváez; pero se necesitaba más para combatir una situación defendida por la partida de la Porra. Prefiero la arbitrariedad de arriba á los excesos de abajo.

Nuestra superioridad se muestra por esta reflexion.

En Gerona el partido carlista ha tenido 14.000 electores; el republicano 20.000. Pues bien: los absolutistas traen cuatro Diputados y nosotros dos. En todas partes he sido yo combatido por los carlistas. ¿Qué coalicion es esta? No la ha habido: lo que ha habido es que donde no hemos podido triunfar, hemos querido aumentar por lo ménos el número de opositores á este Ministerio y á esta dinastía; al Ministerio y á la dinastía.... (Interrupcion. Voces: Al orden; al orden.)

Creo que se oponen los Diputados de enfrente á que se discuta la dinastía. Pues anuncio desde ahora que su destitucion constitucional es la primera proposicion que vamos á presentar. (Interrupcion. Al orden; al orden: Aplausos en la izquierda. Agitacion y reclamaciones en la derecha.)

El Sr. Presidente: Orden. Nadie puede usar de la palabra sin pedirla; ni el Presidente puede permitir que nadie abuse saliéndose de los límites de la discusion. El Sr. Castelar ha pedido la palabra para una alusion; y á ella debe concretarse, y no permitir que de ella se salga.

El Sr. Castelar: Continúo, Sres. Diputados; continúo la defensa de la provincia que he representado.

La Autoridad de Lérida ha disuelto por la fuerza una reunion de compromisarios.

¡Ah, señores! ¿Cuán lejos estamos de aquellos tiempos en que se discutian ciertos principios! ¿No están aquí todos los republicanos? Pues tampoco están ahí los 491; y si no hubieran tenido un Gobierno, no habria venido ninguno.

El Sr. Moncasi: Procuraré seguir en la rectificacion el mismo orden que el Sr. Castelar. No he dicho que los hermanos Castejon fueron ó no designados candidatos; he dicho, sí, que no llegaron á las urnas. Por otra parte, yo me he referido á muchos Diputados que fueron y no lo son en la actualidad; pero S. S. se ha limitado á los hermanos Castejon.

Por lo demás, si estos señores, mis amigos, no fueron candidatos, segun S. S. mismo lo confiesa, ¿cómo las arbitrariedades del Gobierno han de haberles impedido venir al Congreso esta vez?

Vindicando, sin tener por qué, á los Sres. Castejon, puesto que yo no los he atacado ni podia hacerlo cuando he dicho repetidamente que eran y son mis amigos; vindicándoles sin yo haberles atacado, ha dicho S. S. que no eran de los que hacen de la emigracion letras de cambio para obtener empleos y distinciones.

Ha aludido á mí S. S. Espero una respuesta categórica. El Sr. Castelar: He hecho una apreciacion general; no me he referido á nadie. Esas referencias las hace la opinion pública.

El Sr. Moncasi: A pesar de todo, yo voy á contestar á esa alusion como si me estuviese dirigida.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, ruego á V. S. que tenga presente que no ha sido aludido.

El Sr. Moncasi: Comprendo la intencion de S. S.; pero no tiene nada que temer. Soy, en efecto, Subsecretario de Gracia y Justicia; pero al cabo soy dinástico y estoy resuelto á sostener esta dinastía y las instituciones con todas mis fuerzas; pero el Sr. Castelar se confiesa antidinástico, y sin embargo no ha tenido inconveniente en aceptar una merced de D. Amadeo I, Rey de España.

El Sr. Castelar: ¿Cuál? (Agitacion en la izquierda.)

El Sr. Moncasi: De Catedrático de entrada que era en la Universidad de Madrid, ha sido promovido á Catedrático de ascenso por concurso, ó lo que es igual, en terna sin nueva oposicion; el Gobierno podria haber elegido otro de los tres, y ha preferido á S. S. Ahora bien: el Sr. Castelar, que ha dicho estaba dispuesto á hacer la guerra á esa dinastía, no puede ignorar que á esa merced debe únicamente el poder estar aquí y conservar su cátedra al mismo tiempo, porque en su categoria anterior era incompatible.

Señores, cuando se dirigen ataques como los que me ha dirigido el Sr. Castelar, ¿se quiere que no nos defendamos con las mismas armas? Eso no se espere nunca de mí.

A lo de hacer de la emigracion una letra de cambio para obtener distinciones, haya salido del Sr. Castelar ó del señor Orense, les diré que yo no conozco más letras de cambio de aquella época que ciertas cartas escritas por algunos señores á sus amigos de aquí, cuando desesperando ya de la revolucion trataron de embarcarse para América.

El Sr. Marqués de Albaida tiene ya muy debilitada la memoria; pretende tener vinculados en su persona todos los esfuerzos hechos en pro de la revolucion, y yo podria citar casos en que S. S., pudiendo hacer algo poco costoso y muy preciso por cierto, no lo hizo sin embargo.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, sírvase V. S. concretarse á las rectificaciones y alusiones á que tenga que contestar.

El Sr. Moncasi: Obedezco la indicacion de S. S., y concluiré diciendo al Sr. Diaz Quintero que la confiscacion en Cuba no es verdadera confiscacion; es una intervencion....

El Sr. Presidente: Sr. Moncasi, esa no es alusion á S. S. El Sr. Moncasi: Cuando un Diputado defiende la honra del país, creo yo que algun derecho tiene á la tolerancia de S. S.

El Sr. Presidente: Los Ministros están ahí, y podrán contestar en ese terreno; de otra manera serian interminables los debates, y V. S. no puede quejarse esta tarde de la intolerancia del Presidente.

El Sr. Moncasi: Todos tenemos derecho á defender la honra del país, donde quiera que la vemos atacada.

El Sr. Presidente: Pero V. S. no tiene la palabra para eso. El Sr. Moncasi: Pues he concluido.

El Sr. Castelar: Si no fuera por la cortesia parlamentaria, yo me hubiera callado. Yo soy agradecido y me extrañaba que se me tachara de ingrato. En 1850 yo, único apoyo de una madre viuda, tuve que hacer oposicion á una plaza de alumno en la Escuela Normal de Filosofía. Al concluir esa carrera se me debía una cátedra. Un Ministro de una Reina de derecho divino, el Sr. D. Claudio Moyano, quiso nombrarme de real orden por virtud del derecho adquirido en las oposiciones de la Escuela Normal. Permittedme mostrarle aquí mi agradecimiento. No acepté, porque era ya hombre público y deseaba que no se diese á un acto de justicia visos de merced. Aguardé á que vinieran unas oposiciones. ¿Quién me habia de decir que el Sr. Moyano habia de ser más liberal que el Sr. Moncasi?

Vino un dia tremendo, el 10 de Abril. El Gobierno me mandó procesar; la Universidad no quiso procesarme. El Ministerio que quiso arrancarme la toga de los hombros cayó despues de una memorable discusion producida por el atentado á mi cátedra. Vinieron nuevos sucesos; yo fui á la emigracion, y á la vuelta recobré mi cátedra. Los Catedráticos tienen cada cinco años un ascenso. Me han correspondido dos desde entonces. Yo no he tenido ninguno. Catorce años he sido Catedrático de entrada. Es más: cuando se han sacado á oposicion ó concurso las categorías de ascenso, yo no las he solicitado. Un dia se me envió del Consejo de Estado una nota diciéndome que

enviase los libros que habia publicado. Los remití. El Consejo me propuso en primer lugar; pero en esas mismas ternas habia discípulos míos de que he sido Juez en oposiciones, y que serán Catedráticos de ascenso al mismo tiempo que yo. Todas las cátedras y los ascensos que he obtenido los debo á haberlos ganado por oposicion. Si se sacara á oposicion la plaza de Subsecretario de Gracia y Justicia, la obtendria el Sr. Moncasi?

El Sr. Moncasi: Conste que el ascenso no se ha dado á S. S. por oposicion, sino por elección en terna; cuando otros Catedráticos, habiendo sido Ministros de la revolucion, están en más atraso que S. S.

Por lo demás, S. S. puede tener de mí la idea que le acomode. En cambio la que tiene de sí mismo no deja de ser ventajosa.

El Sr. Ocon: Señores, una á una voy perdiendo las ilusiones; me las vais arrancando vosotros. Yo nunca habia querido venir á este sitio; quise venir con ilusiones, y me voy á marchar sin ellas. No nos ocupamos sino de repugnantes cuestiones personales. Aquí se observa que la pasion, arma de dos filos, mata al que la esgrime y no consigue su objeto. El señor Moncasi habla del Sr. Caymó: en sustitucion suya, ha venido el Sr. Orense. El Sr. Guerrero no ha querido venir. Algunos señores recuerdan hechos que debiéramos haber olvidado. Porque los barceloneses protestaron contra el desarme de Tarragona, ¿qué hicisteis en Barcelona? ¿Qué hicisteis en Valencia? Vuestros soldados huían, y no digo esto porque tenga mala idea del valor del ejército español, y basta para eso decir que es español, sino porque estaba mandado por vosotros, que no teniais razon.

Se nos llama partidarios de la Commune. Si la Commune comete excesos, nosotros los condenamos; pero aplaudimos el espíritu de resistencia al doctrinismo y á la reaccion.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Cuando pedí la palabra, creí que habia acabado el Sr. Ocon; y si creyó que la pedía movido por lo que S. S. acababa de decir, padeció una equivocacion.

Su valeroso espíritu le animó á dirigir, con motivo de pedir yo la palabra y creyendo que yo estaba sentado, el animó á dirigir una agresion injustificada, una agresion indebida, una agresion inconveniente, precisamente inconveniente en un hombre de esforzado corazon, como se desprende de lo que S. S. ha dicho al ejército español. El ejército español se condujo noble y valerosamente cumpliendo con su deber, y mereció los elogios de los Generales que lo mandaron y de los hombres que se sentaban en este sitio. No tengo más que decir sobre esto. (El Sr. Ocon pide la palabra para rectificar.)

Habia pedido tambien la palabra para decir algunas en contestacion á lo que ha dicho un Sr. Diputado acerca de la cuestion de Cuba. No voy á entrar en esta cuestion. Voy á decir tan sólo que la prudencia más vulgar, que el patriotismo más común y que el sentimiento español ménos arraigado exigen que esta cuestion de Cuba no se trate de esta manera, no se trate de soslayo; esta cuestion es menester tratarla de frente, solemnemente, teniendo á la vista los antecedentes y la historia, y contestando los Ministros á lo que tengan por conveniente decir los Sres. Diputados. Lo que aquí decimos de cualquier manera, en uso de nuestro derecho y con la inviolabilidad que disfrutamos, tiene una trascendencia funesta allí; y yo espero que ese Sr. Diputado, que tiene patriotismo, no hará ó no querrá hacer aunque lo haga, porque yo quiero salvar su intencion, nada que pueda perturbar el interés público y contribuir más ó ménos directamente á que unas provincias tan ricas é importantes como aquellas no consigan su pacificacion lo antes posible á fin de que no peligre en lo más mínimo la integridad de la Nacion española. Sobre este particular nada más tengo que decir.

Yo me atreveria á decirle una cosa al Sr. Castelar. Sabemos todos su decision y su propósito político. Pues bien: le parece bien al Sr. Castelar, y perdóneme S. S. lo que le voy á decir; si no le gusta á S. S., téngalo por no dicho; le parece bien al Sr. Castelar, en su talento, en su gran capacidad, en su conocimiento de las cosas del mundo, que es de un perfecto buen gusto estar todos los dias y en todos los momentos hablando en contra de la dinastía y de su propósito irrevocable de exterminarla cuando pueda? ¿No seria mejor que no tratásemos de este asunto de cualquier modo, sino en una ocasion solemne? Pero es más: no hay para qué tratarla (Rumores en la izquierda), y voy á decir el por qué. No es porque yo niegue á S. S. el derecho de decir lo que tengan por conveniente, sino porque nosotros creemos que estamos en un período constituido, no en un período constituyente, y creemos que no se puede poner en tela de juicio ese asunto sino por los medios que la Constitucion misma ha determinado. (Varios Sres. Diputados republicanos: Pues eso es.)

La Constitucion ha establecido un medio, que es el único de poder tratar lo que hemos resuelto en las Cortes Constituyentes, esto es, pedir que se convoquen Cortes Constituyentes; y en ellas, si así se acordase, tratar ámplia y solemnemente la cuestion. Por lo tanto, nosotros, y yo particularmente, creemos que no está á la altura ni es digno del Sr. Castelar traer aquí esa cuestion todos los dias, porque es una mortificacion que se nos causa y que no conduce á nada; porque por eso, haga lo que haga y diga lo que diga el orador á quien contesto, ni antes ni despues han de suceder las cosas; y sentiria haber ofendido con esto al Sr. Castelar.

Ha dicho el Sr. Ocon que se adula desde aquí á la mayoría. (El Sr. Ocon: Que adula la mayoría al Gobierno.) Bien: es igual. Yo de mí sé decir que deseo que esta mayoría se mantenga compacta y unida para salvar la Constitucion, la dinastía, la libertad y el orden; pero relativamente á mi persona, voy á dirigirla un ruego, uno solo: que cuando lo tenga por conveniente me dé un voto de censura, porque ya estoy cansado de estar en este sitio, y sólo un sentimiento de patriotismo, que es superior á mis fuerzas, me retiene en él, al ver con gran tristeza lo que pasa, al ver la manera como aquí se discute y cómo de soslayo se traen las cuestiones más graves, con el sólo propósito de ver si todo se destruye y si en todo se introduce la más completa perturbacion.

El Sr. Moreno Nieto: Sr. Presidente, en vista del aspecto de la Cámara, procuraré ser breve.

Se ha apelado á mi testimonio acerca de si eran ó no ciertos los hechos que el Sr. Castelar ha manifestado; y yo debo decir que por lo que sé de ellos son completamente ciertos.

El Sr. Castelar ha entrado en el Profesorado por el camino que entran los hombres de mérito distinguido y de gran inteligencia, que es por la oposicion: el Sr. Castelar desde que tomó posesion de su cátedra ha sabido cumplir tan perfectamente con los deberes de su cargo, que ha logrado captarse la estimacion de sus compañeros y el respeto de sus discípulos; y el Sr. Castelar, desde que le conozco, sólo ha estado atento al progreso de la ciencia y á la mejor ensenanza de sus alumnos.

En cuanto al ascenso que pueda haber conseguido ahora el Sr. Castelar, como los ascensos que se dan á los Profesores no pueden considerarse jamás como una merced otorgada por el Gobierno, sino como una recompensa que la ley concede á los Profesores que han cumplido con su deber; yo creo que si el Sr. Castelar habia sido propuesto en la terna, como creo que así era, en primer lugar, ha podido muy bien recibir este ascenso, sin que la aceptacion signifiqué, por parte de aquel, nada que pueda amenguar la independencia que como hombre

político pueda tener dentro del Parlamento ni fuera del Parlamento.

El Sr. Lostau: El Sr. Moncasi en el curso de su peroracion ha tenido la bondad de aludirme, preguntando por qué no se habia presentado en estos bancos el obrero Alsina. No ha dejado de venir porque no tenga aquí un representante la clase obrera; ese representante, aunque indigno, lo tiene en mí: por lo que no ha venido el Sr. Alsina ha sido porque los electores de Barcelona han creido que debian mandarle al Senado para que en aquella Cámara aristocrática y privilegiada tuviera tambien representacion la democrática clase obrera.

En cuanto á la otra alusion, yo tomé parte en la sublevacion de Cataluña el año 1869, porque temí por la libertad que veia grandemente amenazada con el desarme de los voluntarios de Barcelona. En aquellas montañas defendia yo entonces la razon, la libertad y la justicia, y el único faccioso que á mi juicio habia en toda España era el Sr. Sagasta.

El Sr. Bés y Hediger: Deseaba contestar á una alusion que me ha dirigido el Sr. Gomís; pero en atencion al cansancio de la Cámara y á lo avanzado de la hora, renuncio á hacerlo, y ya tendré ocasion oportuna cuando se trate de otra acta.

El Sr. Secretario (Rios y Portilla): Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra, y no habiendo más señores que tengan pedida la palabra, ¿há lugar á votar?

El Sr. Bódenas: Pido la palabra, Sr. Presidente. He sido obediente y hasta generoso con los demás señores que habian pedido la palabra, porque lo que yo tenia que decir era puramente personal, y los demás han dicho algo referente á la generalidad; pero no puedo consentir que se vulnere mi derecho de Diputado, y ruego á S. S. que me mantenga en él.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, el nombre de V. S. no estaba en la lista que tengo aquí, y por eso no he dado á V. S. la palabra, cuando se la ha dado á otros señores que la habian pedido para alusiones personales; pero si S. S. la habia pedido y quiere usarla, puede hacerlo.

El Sr. Bódenas: Sin duda ha sido un olvido del Sr. Vicepresidente que ocupaba antes ese sitio no anotar mi nombre; pero pedí la palabra cuando estaba hablando el Sr. Marqués de Sardoal de las violencias que habia habido en otras elecciones. No obstante esto, no quiero molestar á la Cámara, y renuncio la palabra para usarla cuando me convenga.

Sin más discusion se aprobó el acta y las correspondientes á los distritos primero de Barcelona, Alcazar, cuarto de Barcelona, Puentevedume, Ledesma, Puebla de Sanabria, Cañete, Montaban, Peñaranda, Mondoñedo, Pastrana, Cabra, Villalon, La Nava, Villaviciosa, Sequeiros, Estella, Cambados, Padron, Olza, Trujillo, Fraga, Tabeirós, Figueras, tercero de Málaga, Ortigueira, La Bisbal, Sorbas, Caldas y Las Palmas; siendo admitidos respectivamente por ellos los Sres. Palaos, Figueras, Lopez, Pi y Margall, Caramés, Casanueva, Santiago, Henao Muñoz y Herrera, Avila Ruano, Martínez (D. Cándido), Pasarón y Lastra, Ulloa y Valera, Valbuena, Muñoz y Vargas, Diaz Caneja, Sanchez del Campo, Múzquiz, Gasset, Ochoa de Zabalegui, Sainz de Rozas, Coll y Moncasi, Montero Rios (Don José), Tutau, Palanca, Rodriguez (D. Gaspar), Orense (D. José María), Abellan, Sagasta (D. Pedro) y Leon y Castillo, que fueron luego proclamados por el Sr. Presidente.

Leído el dictámen aprobando el acta de Lalin, y el voto particular del Sr. Soler pidiendo que se declarase grave, pidió la palabra el Sr. Gallego Diaz, y á la vez dijo

El Sr. Diaz Quintero: Me he visto obligado, señores, á pedir la palabra en contra de este voto para obligar á la mayoría á que guarde cuando ménos las formas y el decoro parlamentario.

El Sr. Presidente: Ruego á V. S., Sr. Diputado, que se modere y no dirija inculpaciones de ese género ni á la mayoría en general, ni en particular á ningún Sr. Diputado. Si S. S. ha creido que iba á pasar sin discusion este voto, y por eso ha pedido la palabra en contra, está S. S. en un error; la tenia pedida el Sr. Gamazo en contra.

El Sr. Diaz Quintero: Me parece que el Sr. Secretario habia declarado ya que no habia quien pidiera la palabra en contra, y por eso la pedí yo.

El Sr. Presidente: V. S. puede hablar en pro ó en contra, como guste; y debe reconocer que no tenia razon para inculpar á la mayoría, mucho ménos en este caso, en que se trata de un dictámen con voto particular. Tal vez puede pasar sin discusion una ley, aunque sea importante, cuando hay un solo dictámen; pero en este caso, si el voto no tenia impugnacion, habia luego que pasar al dictámen de la mayoría, y en ella podia S. S. haber discutido lo que quisiera.

El Sr. Gallego Diaz: Señores, voy á hacer una observacion antes de entrar en el debate. La comision tenia el deber de impugnar este voto, y estaba en su puesto: yo debia usar de la palabra en contra, y estaba esperando á que concluyera de leerse el voto para pedir la palabra, como la he pedido al mismo tiempo ó antes que S. S. Rechazo, pues, la leccion que S. S. ha querido darnos, porque es innecesaria; y no diré nada del orden que se ha dado al debate sin contar con el que debia impugnar este voto; pero conste que la comision estaba siempre en su puesto, y que yo pedí la palabra en contra.

El Sr. Presidente: La mesa, de acuerdo con la comision, ha invertido el orden de la discusion, porque habiendo pasado tres dias sin aprobarse una sola acta, creia que podian aprobarse hoy, como se ha hecho, muchas en que no habia dificultad. Yo no he reparado si estaba ó no presente el Sr. Gallego Diaz; pero de todos modos, la mesa no ha cometido falta alguna al hacer ese cambio, de acuerdo, no sólo con la mayoría de la comision, sino con el autor de los votos particulares.

El Sr. Gallego Diaz: Yo no inculpo á la mesa; lo que hago es defender á la comision; y habiendo quedado ya esta en el lugar que debe, si el Sr. Diaz Quintero quiere usar de la palabra en contra yo se la cedo.

El Sr. Diaz Quintero: Ya he visto el dia pasado el ejemplo de desecharse un voto particular sin que nadie tomara la palabra en contra: hoy me parecia que iba á suceder lo mismo; y como eso no pasa en ninguna Cámara del mundo, por eso me levantaba, para que no siguiera sucediendo lo que ha sucedido antes de ahora. Esto tiene un inconveniente, y es que como los Sres. Diputados no se levantan cuando aprueban, parece que debiera aprobarse el voto que nadie ha impugnado, y sin embargo yo creo que esto ya no lo hubiera hecho el señor Secretario.

Pero de todos modos, yo no impugno el voto por esto, sino porque no contiene la coleta de pasar el tanto de culpa á los Tribunales. Creo que en todos los casos en que como en el presente hay sospechas de delito debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales, porque yo podré transigir con otras cosas, pero con las falsedades nunca. Esto me basta por ahora, y para concluir diré únicamente que no se saque como consecuencia de nuestro silencio la legalidad de la eleccion, porque la causa de esto es nuestro deseo de que se constituya pronto el Congreso. Si no hubiéramos tenido este deseo, hubiéramos atacado las actas, de las cuales apenas hay seis que no puedan impugnarse, porque á ninguna acompañan las listas de votacion, sin duda para que no sea tan fácil que haya centenares de miles de electores que se asombren de verse anotados allí á pesar de no haber emitido su voto.

El Sr. Soler (D. Juan Pablo): El Sr. Diaz Quintero me

acusa de no haber dicho que se saque el tanto de culpa en esta acta: yo no he podido hacerlo porque no tengo tiempo para sacar todos los tantos de culpa contra aquellos sobre quienes recaen sospechas de criminalidad.

En esta acta, por ejemplo, hay tantos documentos que faltan, hay tantas cosas de las cuales resulta que puede haber criminalidad, que se necesitaría muchísimo tiempo para saber quiénes son aquellos sobre quienes recaen las sospechas. Esto he dicho que no podía hacerlo, y que en todo caso para hacer eso sería preciso nombrar una comisión parlamentaria que examinara las actas, y es cuanto tengo que contestar al Sr. Diaz Quintero.

El Sr. Trelles: He pedido la palabra en pro y corresponde que la use alguno en contra, Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: Si no quiere usarla ningún Sr. Diputado en ese sentido, no puedo concedérsela a S. S.

El Sr. Vidal de Lobatera: Pido la palabra en contra. El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Vidal de Lobatera: Señores, son muy breves los argumentos que voy á aducir, porque se reducen á decir que habiéndose nombrado la comisión de actas por elección, y siendo individuo de ella el Sr. Soler, debe anularse su voto. (Risas.) He dicho.

El Sr. Presidente: El Sr. Trelles tiene la palabra en pro. El Sr. Trelles: Sres. Diputados, siempre se está acusando á las minorías de que estorban la constitucion del Congreso, y sin embargo han sido aprobadas hace un instante muchísimas actas, en las cuales pudiera haber habido discusion, y que no cito porque no quiero faltar al respeto debido á esta Cámara que las ha aprobado. Sin embargo, algo he de decir sobre las actas en general, porque es costumbre siempre que en la discusion de las actas haya una discusion general sobre las elecciones.

El Sr. Presidente: En todos los Congresos ha solido haber una discusion general sobre las actas al discutirse estas, y en el actual la ha habido ya, pudiendo tomar en ella parte cuantos Sres. Diputados lo han tenido por conveniente. Pero por lo mismo que he sido tan laxo ayer y hoy, tengo necesidad de ser ahora más rígido, y sólo permitiré que se hable del acta puesta á discusion.

El Sr. Trelles: Sr. Presidente, salvando los respetos que S. S. merece por el sitio que S. S. ocupa y por todas sus circunstancias, debo hacerle una advertencia, y es que hay un perfecto derecho para tratar esa cuestion en su generalidad, tanto más por parte de esta minoría que no ha terciado en el debate ni anteayer, ni ayer ni hoy.

El Sr. Presidente: Aquí no hay derechos para las opiniones. Si esa minoría no ha querido hablar, no es culpa, de la mesa. Además, en eso hubo duda, porque primero pidió la palabra alguno de sus individuos, y luego la ha renunciado. Ahora no se puede discutir más que el acta de Lalin.

El Sr. Trelles: Yo no usaré de ese derecho, que en mi concepto tengo, más que para contestar á las alusiones que á estos bancos se han hecho, y que no han sido contestadas aun. Por lo demás, la eleccion de Lalin da materia bastante para hablar de ella muchos días seguidos, porque aquello no ha sido eleccion, sino una serie de violencias que dan un magnífico ejemplar de esas elecciones libres de que nos hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Esa eleccion, señores, ha sido presidida por un Juez nombrado por el Sr. Montero Rios, y en ella ha habido un sinnúmero de prisiones, hallándose en el local un Sr. Crespo que tenía el bolsillo lleno de lettres de cachet, con las cuales se llevaba á la cárcel á todo el mundo, pero principalmente á los Párrocos. Yo pregunto, señores: si se han dado al clero los derechos, ¿por qué no se le dejan ejercer? ¿Es acaso el clero una clase que deba proscribirse del estado de la revolucion de Setiembre? ¿Falta acaso el clérigo que teniendo derecho electoral vota é influye en favor de un candidato de oposicion?

Los detalles de esta eleccion convencerán al Congreso de que hoy no puede aprobarse el acta y de que hay necesidad de declararla grave.

El Sr. Presidente: Si S. S. tiene que ser muy largo, habrá que suspender la sesion. El Sr. Trelles: Muy largo tengo que ser, Sr. Presidente. El Sr. Presidente: Se suspende esta discusion. Orden del dia para el lunes: los dictámenes pendientes. Se levanta la sesion. Erán las siete y media.

El Sr. Trelles: Muy largo tengo que ser, Sr. Presidente. El Sr. Presidente: Se suspende esta discusion. Orden del dia para el lunes: los dictámenes pendientes. Se levanta la sesion. Erán las siete y media.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1874.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-70, 75, 80 y 75; 26-80, 75 y 90 pequeños. Deuda del personal, id., 22-25, 40 y 30. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 98-00. Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 75-05 y 74-90. Billetes del Tesoro, de 2.000 rs., 12 por 100 interés anual, vencimientos de 31 Julio y 31 Octubre de 1874 y 31 Enero de 1872, id., 94-75 y 50; no publicado, 95-00. Carpetas provisionales de billetes del Tesoro, publicado, 94-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 50-05, 25, 40, 20 y 45. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 49-80 y 85. Idem id. id., de 20.000 rs., id., 49-70 y 80.

Cambios.

Londres, á 90 días fecha, 49-90 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations and their corresponding market conditions.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 21 de Abril.—Consolidados, á 93 1/8. BURDEOS 21 de Abril.—Fondos franceses: 3 por 100, á 51-25.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 34 7/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 30,6. Idem mínima de id., 10,8. Diferencia, 19,8. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto, 7,0. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, 37,8. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 57,0. Diferencia, 49,2. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 0.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 22 de Abril del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Presion barométrica máxima (1862), 740,91. Idem id. mínima (1861), 698,97. Diferencia, 41,94. Temperatura máxima á la sombra (1863), 26,7. Idem mínima id. (1860), 4,7. Diferencia, 25,0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 22 de Abril de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4'50 á 4'55 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'75 pesetas la libra, y á 1'47 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 1'37 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'47 á 0'52 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra y de 1'15 á 1'17 el decálitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro. Trigo, de 14'50 á 15'75 pesetas la fanega, y de 26'25 á 28'51 el hectólitro. Cebada, de 6'50 á 6'75 pesetas la fanega, y de 11'77 á 12'22 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal, Quantity. Includes Vacas, Carneros, Corderos recenales, Idem lechales, Terneras.

Su peso en libras... 72.207.—Idem en kilogramos... 33.221.933. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Abril de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

CANAL DE URGEL.—NO HABIENDO PODIDO TENER EFECTO LA JUNTA general ordinaria convocada para el dia de hoy por no haberse depositado previamente el número de acciones que para constituirla prescribe el art. 14 de los estatutos sociales, la Direccion ha señalado el dia 30 del corriente, á las doce del dia, para que tenga lugar en el salon de lectura de la Casa Lonja de esta ciudad, cualquiera que sea el número de acciones que se reúnan, con arreglo á lo dispuesto en el artículo citado.

Para la asistencia á la misma servirán las acciones depositadas en virtud de la primera convocatoria, y las que con el propio objeto se depositen desde el dia 22 al 28 inclusive en las oficinas de la Sociedad, calle del Palau, núm. 4, piso segundo. Barcelona 20 de Abril de 1874.—Por el Canal de Urgel y por el Director delegado, el de turno, Cayetano Casamitjana. X—664—3

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS.—El Consejo de administracion, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, ha señalado el dia 25 de Mayo próximo venidero, á las tres de la tarde, para la reunion de la junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los señores accionistas que al tenor del art. 35 de los estatutos tengan derecho de asistencia y quieran concurrir á la junta se servirán dar oportuno aviso para su admission á la misma en las oficinas de la Compañía ó en las de la Sociedad en Paris. Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director, Ch. Belanger. X—663

EL DIA 30 DEL CORRIENTE, Á LAS ONCE DE SU MAÑANA, SE HA de celebrar en la sala de la Sacramental de San Martin, sita en la misma parroquia, pública subasta para el suministro de yeso y ladrillo, y á las doce del mismo dia para la piedra y madera que se necesite para las obras de su campo santo; á cuyo efecto estarán de manifiesto en la misma sala los pliegos de condiciones todos los dias, de diez á una.—El Secretario segundo, Luis de Torres. X—660

EL DIA 7 DE MAYO PRÓXIMO VENIDERO, A LAS DOCE DE SU MAÑANA, y en la sala de la Sacramental de San Martin, se celebrará pública subasta para el suministro de las columnas, arcos y demás obras de hierro fundido, y dulce que han de ejecutarse para el campo santo de la misma Sacramental; para lo cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones todos los dias, de diez á una.—El Secretario segundo, Luis de Torres. X—660

Santos del dia.

San Jorge, mártir, y Santos Gerardo y Adalberto, Obispos. Cuarenta Horas en el colegio de Nuestra Señora de Loreto.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las nueve de la noche.—Funcion 117 de abono.—Turno 3.º impar.—Acto segundo de Lucia di Lammermoor.—Duo de tiple y baritono de Matilde di Shabran.—Romanza de Maria de Rudenz.—Gran rondó de I puritani.—Tercer acto de Torcuato Tasso. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 34.º de tarde.—Turno 1.º par.—El Palacio de la verdad.—Baile.—Trapisondas por bondad.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 190 de abono.—Turno 1.º par.—El hombre de mundo.—Por no explicarse.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Los holgazanes.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 39 de abono.—Turno 3.º.—El juramento.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 218 de abono.—Turno 2.º par.—Robinson.—El baile La Estrella.

CAMPOS ELISEOS (Teatro Rossini).—A las tres y media de la tarde.—Pepe Hillo.—El frenesí submarino, Sociedad de baile.—Gran baile campestre de cuatro á siete de la tarde.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Un primo... primo.—Un pájaro en el garlito.—El galán de la higuera.—Descarga de artillería.

TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro y media de la tarde.—El pilluelo de Paris.—Una suegra como hay mil.

A las ocho de la noche: Una pensamiento.—A las nueve: Una casa de fieras.—A las diez: Una idea feliz.—A las once: A Dios rogando...—A las once y media: Vestir imágenes.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las cuatro y media de la tarde.—Carlos II el Hechizado.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 135 de abono.—Turno impar.—Primer acto de la comedia Llueven bofetones.—A las nueve y cuarto: Segundo id. de id.—A las diez: Un hijo del corazon.—A las once: Al fin casé á mi hijo.

TEATRO DE ALARCON (Salones de Capellanes).—A las ocho de la noche: Una vieja.—A las nueve: Un pleito.—A las diez: Pascual Bailon.—A las once: Las tres Marias.

TEATRO DE LA ALHAMBRA (Calle de la Libertad).—A las cuatro y media de la tarde.—Jorge el armador.

A las ocho y media de la noche.—Los amantes de Teruel. TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Séptimo concierto para hoy 23 de Abril, á las dos en punto de la tarde.

PLAZA DE TOROS.—Hoy domingo, á las cuatro y media de la tarde (si el tiempo no lo impide), se verificará la tercera corrida de la temporada.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Gran baile de cuatro de la tarde á ocho de la noche.